



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX

Managua, martes 13 de junio de 2006

No. 114

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4599.....4392
Decreto A.N. No. 4627.....4392

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 229-2006.....4392
Acuerdo Presidencial No. 230-2006.....4392
Acuerdo Presidencial No. 231-2006.....4393
Acuerdo Presidencial No. 232-2006.....4393
Acuerdo Presidencial No. 233-2006.....4393
Acuerdo Presidencial No. 234-2006.....4393

SECRETARIA DE LA JUVENTUD

Programa Anual de Adquisiciones 2006.....4394

MINISTERIO DE GOBERNACION

Resolución Ministerial No. 028-2006.....4395
Resolución Ministerial No. 029-2006.....4396
Resolución Ministerial No. 030-2006.....4397
Resolución Ministerial No. 31-2006.....4398
Resolución Ministerial No. 32-2006.....4399
Resolución Ministerial No. 33-2006.....4400
Resolución Ministerial No. 034-2006.....4401
Resolución Ministerial No. 36-2006.....4401
Resolución Ministerial No. 037-2006.....4402
Resolución Ministerial No. 038-2006.....4403
Resolución Ministerial No. 39-2006.....4403

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4404

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación Pública No. 04-2006.....4416
Acuerdo CPA 0054-2003.....4416

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 005-2006.....4417

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Adjudicación Licitación Restringida No. 5/2005.....4417

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Restringida No. 18-2006.....4418
Licitación Restringida No. 17-2006.....4418

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de La Paz Centro
Programa de Compras y Contrataciones año 2006.....4419
Alcaldía Municipal de Bonanza
Convocatoria a Licitación No. 02.....4420

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4420

SECCION JUDICIAL

Convocatoria y Citación.....4426
Subasta.....4426

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A. N. No. 4599

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE LEON, (ADECAL)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CANOTAJE LEON, (ADECAL)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4627

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD "ASOJU"**, sin fines de lucro, de

duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD "ASOJU"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Abril del año dos mil seis. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiocho de abril del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 229-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

**C O N S I D E R A N D O
Ú N I C O**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 1 de junio de 2006.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor Sergio Pellerey, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la Región di Valle d'Aosta, República Italiana.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 230-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Miguel Marengo Urcuyo, Embajador en Misión Especial, para que en dicha calidad asista a la "58° Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional", a celebrarse en St. Kitts y Nevis, del 16 al 20 de Junio del año en curso.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Señor Miguel Marengo Urcuyo, para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 231-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Jeffrey Ward Renwich, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Milestone, Saskatchewan, Canadá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 232-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Miguel Marengo Urcuyo, Embajador en Misión Especial, para que en dicha calidad asista a la "Comisión Interamericana del Atún", a efectuarse en Pusan, Corea del Sur, del 26 al 30 de Junio del año en curso.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Señor Miguel Marengo Urcuyo, para proceder de conformidad.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 233-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer Las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República de El Salvador a favor de la Licenciada Paulina Matilde Acosta Oertel, en calidad de Cónsul General de El Salvador ante el Gobierno de Nicaragua, con sede en Chinandega.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 234-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Señor Octavio C. Pinell, destacado Doctor en Psiquiatría, se ha distinguido por ser uno de los mejores profesores en el Departamento de Psiquiatría de la Universidad de Texas, reconocido en el plano nacional y estatal en Estados Unidos por lo cual ha sido meritorio de varios reconocimientos.

II

Que por su encomiable labor en apoyar y aconsejar a médicos nicaragüenses, poniendo muy en alto el nombre de Nicaragua en el extranjero, ha sido uno de los pilares más sólidos de la comunidad nicaragüense en Houston, Texas.

III

Por todo lo anterior el Doctor Octavio C. Pinell se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Oficial, al Doctor Octavio C. Pinell.

Arto.2 Comunicar el presente Acuerdo al Doctor Octavio C. Pinell.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Reg. No. 8468 - M. 1815854 - Valor C\$ 425.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2006

La Secretaría de la Juventud en cumplimiento con el art. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, decreto No. 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del año 2006.

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio Estimado Córdobas	Precio Estimado Dólares	Período	
Compra de computadoras por parte del Programa Nacional de Información Juvenil (PNIJ)	40		C/U	Bien	TESORO	Licitación Restringida	500,000.00	28,571.42	I y II Trimestre junio
Diagramación e impresión de la política de Voluntariado Social por parte del Programa de	1000 libros		C/U	Bien y servicio	TESORO	Compra por cotización	50,000.00	2,857.14	II y III Trimestre
Voluntariado y Servicio Juvenil (PVSJ)	Julio								
Diagramación e impresión de la política de Voluntariado Social Trimestre por parte del Programa de	1000 libros C/U			Bien y servicio	TESORO	Compra por cotización	70,000.00	4,000.00	IV
Voluntariado y Servicio juvenil (PVSJ)	Noviembre								
Diseñar e implementar un sistema II de monitoreo y evaluación de la municipalización del PLANJE con enfoque de género, por parte del Programa de Educación en Población y de la Sexualidad (PEPS)	GLB.		Consultoría	Bien y Servicio	UNFPA	Compra	35,000.00	2,000.00	
Edición e impresión de la Revista NEXUS Joven cada trimestre por parte del Programa de Educación en Población y de la Sexualidad (PEPS)	Trimestre						por cotización		
Edición e impresión de la Revista NEXUS Joven cada trimestre por parte del Programa de Educación en Población y de la Sexualidad (PEPS)	GLB.		Consultoría	Bien y Servicio	TESORO/UNFPA	Compra por Cotización	70,000.00	4,000.00	II
Elaboración de Uniformes del personal Junio	45		C/U	Bien	Secretaría de la Juventud (recursos tesoro)	Compra por	24,000		1,380.00
Capacitación de desarrollo personal Junio	1		GLB.	Servicio	Secretaría de la Juventud (recursos tesoro)	Compra por	17,000		1,000
Auditoría anual por parte del Programa de Educación en Población y de la Sexualidad (PEPS)	1		GLB.	Consultoría	UNFPA Bien y Servicio	Compra por	35,000.00	2,000.00	Diciembre
Estudio demanda y expectativa de los jóvenes en 11 municipios y oferta local de los municipios	1		GLB.	Servicio	BID	Licitación Restringida	402,500.00	23,000.00	Julio
Contratación de Edición, diagramación y tiraje de guía educativa	1		GLB.	Servicio	BID	Licitación Restringida	140,000.00	8,000.00	
Servicios de orientación vocacional para 900 jóvenes de 11 municipios	900		GLB.	Servicio	BID	Compra por cotización	96,250.00	5,500.00	
Servicios de capacitación técnica para 900 jóvenes de 11 municipios	900		GLB.	Servicio	BID	Licitación	341,250.00	19,500.00	
Servicios de capacitación cultura empresarial para 450 jóvenes de 11 municipios	450		GLB.	Servicio	BID	Compra por cotización	106,575.00	6,090.00	
Contratación del servicio para Julio	1		GLB.	Servicio	BID	Compra por cotización	122,500.00	7,000.00	
capacitación a coordinadores y asesor técnico del programa									
Adaptación Popular y Juvenil de la ley 392	1		GLB.	Servicio	OPS/INVERSION	Compra por cotización	70,000.00	4,000.00	
Adquisición de vehículo de transporte (camioneta 4x4, doble cabina)	1		GLB.	Bien	BID	Licitación	525,000.00	30,000.00	Julio

4394

ENRIQUE BOL

Digitalizado por: F U N D A C

4394

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 08286 – M. 5181462 – Valor C\$ 5,945.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 028 - 2006**EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****VISTOS RESULTA:**

Visto el escrito presentado por el Ingeniero Juan José Pérez Brenes en fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, mediante el cual manifestó su total desacuerdo sobre la Resolución Ministerial No. 010-2006, misma que le fue notificada a la una y treinta minutos de la tarde del jueves veintitrés de marzo del año dos mil seis.

En dicho escrito el Ingeniero Juan José Pérez Brenes solicitó al suscrito: “a) Dejar suspensa la Resolución 010-2006 hasta tanto se hagan las averiguaciones pertinentes sobre la mecánica de actuar de los órganos autorizados para tener participación en la ejecución de proyectos de propiedad del Ministerio de Gobernación, con participación de mi persona, como imputado en la comisión de un delito que ni siquiera ha sido investigado como tal y el cual ya me lo achacaron, haciendo la tipificación o calificación del mismo sin contar con el concurso de los órganos autorizados; b) Sujetarnos a los términos contractuales para la culminación del Contrato y de no ser posible por los graves señalamientos que se han hecho, realizar las indemnizaciones a las que tengo derecho; c) Informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la nueva Resolución que deba emitir por razón de lo planteado en los puntos “a” y “b”; d) Mandar a publicar su revocación o nueva Resolución en el mismo Diario Oficial La Gaceta, con la misma celeridad con que se publicó la Resolución 010-2006, a fin de que mi nombre quede revelado de toda responsabilidad en cuanto al grave señalamiento que se me ha hecho en la Resolución 010-2006”.

Que en expediente rola Acta de Recepción Final de fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, suscrita por el Ingeniero Pedro A. Vallecillo Castillo, Supervisor de Proyectos de la División de Proyectos e Inversiones del Ministerio de Gobernación, Ing. Héctor Pereira Vairo, Supervisor de Proyectos del Sistema Penitenciario Nacional de Tipitapa e Ingeniero Juan José Pérez Brenes, Gerente General de la Empresa Juan José Pérez Brenes.

Que con posterioridad a la emisión de dicha Acta de Recepción Final, se emitió en fecha catorce de febrero del año dos mil seis, Informe de Supervisión del Proyecto: Rehabilitación Centro Penitenciario de Tipitapa: Rehabilitación Encausados, Galería No. 8 y Área Administrativa, el cual estaba siendo ejecutado por el Contratista Ing. Juan José Pérez Brenes, a través del cual el Supervisor de Proyectos, Ingeniero Pedro Vallecillo informó: Que el avance del proyecto a esa fecha era del 52%”.

Visto el Informe de Supervisión del Proyecto: Rehabilitación Centro Penitenciario de Tipitapa: Rehabilitación Encausados, Galería No. 8 y Área Administrativa y la Acta de Recepción Final de fecha quince de diciembre del año dos mil cinco, el cual contradice esta última, pues demuestra que dicha Acta de Recepción Final es falsa, porque pretendía hacer ver que la obra había sido concluida, quedando demostrada la mala fe del Contratista.

Que en cumplimiento a lo ordenado por el suscrito en la Resolución Ministerial No. 010-2006, mediante la cual se instruyó al Ingeniero José Rafael Burgos Coronado, Director de la División General Técnica del

Ministerio de Gobernación, para que se hiciera acompañar de un experto técnico y se realizara una inspección de la obra, determinándose así el grado de avance físico y financiero de la obra, para lo cual se realizó visita al sitio.

Que se tuvo a la vista Acta de visita de Campo de fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis, relacionada con el levantamiento del Avance Físico del Proyecto Rehabilitación y Ampliación Centro Penitenciario de Tipitapa, Rehabilitación de Encausados, Galería No. 8 y Área Administrativa DGSPN, visita que se realizó a fin de verificar el avance del proyecto.

Que con fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil seis, el Ingeniero Carlos Antonio Herrera González, presentó Informe de Avance Físico de Obra del Proyecto denominado Rehabilitación y Ampliación Centro Penitenciario de Tipitapa. Rehabilitación de Encausados, Galería No. 8 y Área Administrativa DGSPN, en el cual se describe el avance físico real de la obra según se especifica en los alcances de obra del proyecto.

En las conclusiones de este Informe de Avance Físico de Obra se determinó, que el Proyecto presenta un avance físico de ejecución en los ambientes Encausado y Área Administrativa del 51.56 % y que el porcentaje por ejecutar corresponde al 48.44%.

CONSIDERANDO:

Que a las ocho de la mañana del día miércoles veintidós de marzo del año dos mil seis, el Suscrito Ministro mediante Resolución Ministerial No. 010-2006 dispuso en su Resuelve **PRIMERO:** Rescindir por motivos de interés público y en vista de la mala fe demostrada por el Contratista, el Contrato de Obras No. 09/PIP/2005 del Proyecto: Rehabilitación y Ampliación Centro Penitenciario de Tipitapa: Rehabilitación Encausados, Galería No. 8 y Área Administrativa DGSPN, suscrito entre el Ministerio de Gobernación y el Ingeniero Juan José Pérez Brenes, mismo que fue suscrito en Escritura Pública Número Ochenta y Tres (83), de las tres de la tarde del siete de octubre del año dos mil cinco, autorizado ante los oficios del Notario Público Luis Alfredo Paniagua Palacios, mismo al cual se le realizaron reducciones y que fue suscrita en Escritura Pública Número Ochenta y Ocho (88), de las tres de la tarde del día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco, autorizada ante los oficios del Notario Luis Alfredo Paniagua Palacios.

Que a la una y treinta y cinco minutos de la tarde, del día jueves veintitrés de marzo del año dos mil seis, mediante Cédula de Notificación, la Licenciada Karla Vanessa Contreras Bonilla, Asesor Legal del Ministerio de Gobernación, notificó al Ingeniero Juan José Pérez Brenes (Contratista) la Resolución Ministerial No. 010-2006, mediante la cual se dispuso la Rescisión del Contrato de Obras No. 09/PIP/2005.

Que en fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, el Ingeniero Juan José Pérez Brenes (Contratista) presentó escrito en que manifiesta su total desacuerdo sobre Resolución Ministerial No. 010 - 2006.

Que la Ley de Contrataciones del Estado determina: En caso que un contratista incumpla sus obligaciones, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en el correspondiente contrato, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a registrar tal incumplimiento en el Registro de Proveedores, pudiendo sancionar a dicho contratista de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Que el Arto. 39 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo íntegra y literalmente dice: “Se establece el Recurso de Revisión en la vía administrativa a favor de aquellos ciudadanos cuyos derechos se consideren perjudicados por los actos emanados de los Ministerios y Entes a que se refiere la presente ley. Este recurso deberá interponerse en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acto”.

Que si bien es cierto el Ingeniero Juan José Pérez Brenes (Contratista) en su escrito no dice expresamente estar interponiendo formal recurso de revisión, pero de su contenido se desprende que estamos ante un Recurso de Revisión, puesto que el Contratista hace su solicitud ante esta misma autoridad y manifiesta estar en total desacuerdo sobre la Resolución Ministerial No. 010-2006, alegando en su escrito cada uno de los puntos de la Resolución en referencia.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley No. 290, el suscrito es competente para conocer del Recurso de Revisión, por ser el órgano responsable del acto.

Que la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo en su Arto. 43 determina: El Recurso de Revisión se resolverá en un término de veinte días, a partir de la interposición del mismo.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y de conformidad a las consideraciones expuesta, el suscrito Ministro,

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar en todos y cada uno de sus puntos, la Resolución Ministerial No. 010-2006, de fecha veintidós de marzo del año dos mil seis y que fue notificada al Ingeniero Juan José Pérez Brenes, a la una y treinta y cinco minutos de la tarde del día jueves veintitrés de marzo del año dos mil seis.

SEGUNDO: Que al tenor de lo dispuesto en el Arto.139 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez firme la presente Resolución procedase a la liquidación.

TERCERO: Comuníquese la presente Resolución al Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua.

CUARTO: Instruir a la Asesoría Legal, para que notifique al recurrente la presente Resolución Ministerial.

QUINTO: Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día lunes diecisiete de abril del año dos mil seis. **Julio Vega Pasquier, Ministro.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 29-2006

El suscrito Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad a lo establecido en el literal a), Párrafo Segundo del Arto. 2 de la Ley No.349, Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis, se recibió en el Despacho del suscrito Ministro de Gobernación, solicitud enviada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, en la que solicita se le autorice realizar contratación mediante exclusión de procedimientos ordinarios de contratación por un monto de C\$ 2,323,460.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CORDOBAS), para la adquisición de calzado, consistente en 15,400 pares de botas, 2,200 pares de zapatos y 420 pares de zapatillas y botines, a efectos de garantizar en tiempo y forma el suministro de uniformes a los funcionarios de la Policía Nacional, ya que es un accesorio de vestuario

de uso personal e indispensable para garantizar el porte y aspecto de los funcionarios policiales en el desarrollo del trabajo policial. Señalando que la adquisición se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal a), párrafo segundo de la Ley No. 349, Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 3 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del estado, por cuanto los fines que se persiguen con la referida adquisición son exclusivamente policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública.

SEGUNDO: Que mediante comunicación emitida por la Contraloría General de la República, el día treinta de enero del año dos mil dos, se le comunica al Director General de la Policía Nacional, que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Doscientos Ocho (208) de las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil dos, y que consta en acta del mismo número, conoció de la misma y acordó por unanimidad de votos, enviarle misiva con el fin de comunicarle, que es facultad del Ministro de Gobernación la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, la que en su numeral tres íntegra y literalmente dice: "3. En lo correspondiente a lo estatuido en el arto.3, inciso a) párrafo 2do. de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, es facultad exclusiva del Ministro de Gobernación" (como titular de la rectoría sectorial), es decir, que en vez de solicitar a la Contraloría exclusión, se le debe solicitar al Ministro de Gobernación".

TERCERO: Que esta contratación será financiada con fondos provenientes del Presupuesto ordinario asignado a la Policía Nacional correspondientes al año dos mil seis.

CUARTO: Una vez suscrito el contrato que se derive de la Autorización para la contratación con exclusión de procedimientos, deberá enviarse copia del mismo a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, adjuntándole copia de la Resolución de Inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité Evaluador. Toda esta información recibida está sujeta a la verificación posterior mediante la División de Auditoría Interna de este Ministerio.

QUINTO: Que el Decreto No. 26-96, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional en su Artículo. 2 determina: "La Policía Nacional contará con todos los elementos indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones y con los medios adecuados de defensa a fin de ejercer el principio de autoridad y protegerse contra las agresiones de que llegare a ser objeto en el desempeño de sus atribuciones legales".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud de exclusión de procedimientos ordinarios de contratación, presentada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, para contratar la compra de calzado, consistente en 15,400 pares de botas, 2,200 pares de zapatos y 420 pares de zapatillas y botines, hasta por el monto total de C\$ 2,323,460.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CORDOBAS).

SEGUNDO: Esta contratación será financiada con fondos provenientes del Presupuesto ordinario asignado a la Policía Nacional correspondientes al año dos mil seis.

TERCERO: Dejar expresamente establecido que la Dirección General de la Policía Nacional, deberá actuar en consonancia con los principios de eficiencia, economía y efectividad consignados en el Arto. 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y observar lo establecido en el Artículo. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO: Una vez suscritos los contratos que se deriven de la Autorización para la contratación con exclusión de procedimientos, deberá enviarse copia de ellos a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción de los respectivos contratos, adjuntándole copia de la Resolución de Inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité Evaluador. Toda esta información recibida está sujeta a la verificación posterior mediante la División de Auditoría Interna de este Ministerio.

QUINTO: Todo el proceso de contratación, ejecución y recepción de los bienes, así como el manejo financiero debe quedar adecuadamente documentado y a disposición del Ministerio de Gobernación y de la Contraloría General de la República para futuras auditorías.

SEXTO: Esta Resolución tiene como fundamento la información suministrada al suscrito Ministro de Gobernación, por el Director General de la Policía Nacional, en carta recibida el día veinticuatro de marzo del dos mil seis.

SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución al Director General de la Policía Nacional, al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación.-

Dado en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día lunes diecisiete de abril del año dos mil seis. **Julio Vega Pasquier**, Ministro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 30-2006

El suscrito Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad a lo establecido en el literal a), Párrafo Segundo del Arto. 2 de la Ley No.349, Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha tres de abril del año dos mil seis, se recibió en el Despacho del suscrito Ministro de Gobernación, solicitud enviada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, en la que solicita se le autorice realizar contratación mediante exclusión de procedimientos ordinarios de contratación por un monto de C\$ 2,307,446.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CORDOBAS), para la compra de reactivos químicos y material de reposición periódica, a efectos de garantizar de forma oportuna y con la calidad técnica investigativa debida, el trabajo que desarrollan las especialidades de Laboratorio de Criminalística y Dirección de Auxilio Judicial en materia de auxilio para la administración de justicia, así como el trabajo policial en general. Señalando que la adquisición se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal a), párrafo segundo de la Ley No. 349, Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 3 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del estado, por cuanto los fines que se persiguen con la referida adquisición son exclusivamente policíacos, necesarios para

mantener el orden y la seguridad pública.

SEGUNDO: Que mediante comunicación emitida por la Contraloría General de la República, el día treinta de enero del año dos mil dos, se le comunica al Director General de la Policía Nacional, que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Doscientos Ocho (208) de las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil dos, y que consta en acta del mismo número, conoció de la misma y acordó por unanimidad de votos, enviarle misiva con el fin de comunicarle, que es facultad del Ministro de Gobernación la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, la que en su numeral tres íntegra y literalmente dice: "3. En lo correspondiente a lo estatuido en el arto.3, inciso a) párrafo 2do. de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, es facultad exclusiva del Ministro de Gobernación" (como titular de la rectoría sectorial), es decir, que en vez de solicitar a la Contraloría exclusión, se le debe solicitar al Ministro de Gobernación".

TERCERO: Que esta contratación será financiada con fondos del Presupuesto Ordinario designado a la Policía Nacional correspondiente al año dos mil seis.

CUARTO: Que el Artículo 1 de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional en sus partes conducentes establece: "La Policía Nacional es el único cuerpo policial del país y tiene por misión: proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones".

QUINTO: Que el Decreto No. 26-96, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional en su Artículo. 2 determina: "La Policía Nacional contará con todos los elementos indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones y con los medios adecuados de defensa a fin de ejercer el principio de autoridad y protegerse contra las agresiones de que llegare a ser objeto en el desempeño de sus atribuciones legales".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud de exclusión de procedimientos ordinarios de contratación, presentada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, para contratar la compra de reactivos químicos y material de reposición periódica, hasta por el monto total de C\$ 2,307,446.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CORDOBAS).

SEGUNDO: Que esta contratación será financiada con fondos del Presupuesto Ordinario designado a la Policía Nacional correspondiente al año dos mil seis.

TERCERO: Dejar expresamente establecido que la Dirección General de la Policía Nacional, deberá actuar en consonancia con los principios de eficiencia, economía y efectividad consignados en el Arto. 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y observar lo establecido en el Artículo. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO: Una vez suscrito el contrato que se derive de la Autorización para la contratación con exclusión de procedimientos, deberá enviarse copia del mismo a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, adjuntándole copia de la Resolución de Inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité Evaluador. Toda esta información recibida está sujeta a la verificación posterior mediante la División de Auditoría Interna de este Ministerio.

QUINTO: Todo el proceso de contratación, ejecución y recepción de los bienes, así como el manejo financiero debe quedar adecuadamente documentado y a disposición del Ministerio de Gobernación y de la Contraloría General de la República para futuras auditorías.

SEXTO: Esta Resolución tiene como fundamento la información suministrada al suscrito Ministro de Gobernación, por el Director General de la Policía Nacional, en carta recibida el día tres de abril del dos mil seis.

SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución al Director General de la Policía Nacional, al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación.-

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y cinco minutos de la tarde del día lunes diecisiete de abril del año dos mil seis. **Julio Vega Pasquier**, Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 31-2006

El suscrito Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad a lo establecido en el literal a), Párrafo Segundo del Arto. 2 de la Ley No. 349, Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis, se recibió en el Despacho del suscrito Ministro de Gobernación, solicitud enviada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, en la que solicita se le autorice realizar contratación mediante exclusión de procedimientos ordinarios de contratación por un monto de C\$ 2,180,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CORDOBAS), para la adquisición de llantas y neumáticos, a efectos de realizar labores de supervisión y control para garantizar ejecución de los planes de Seguridad Ciudadana, mantenimiento del orden público, así como aquellas funciones específicas del trabajo policial. Señalando que la adquisición se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal a), párrafo segundo de la Ley No. 349, Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 3 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del estado, por cuanto los fines que se persiguen con la referida adquisición son exclusivamente policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública.

SEGUNDO: Que mediante comunicación emitida por la Contraloría General de la República, el día treinta de enero del año dos mil dos, se le comunica al Director General de la Policía Nacional, que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Núq:mero Doscientos Ocho (208) de las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil dos, y que consta en acta

del mismo número, conoció de la misma y acordó por unanimidad de votos, enviarle misiva con el fin de comunicarle, que es facultad del Ministro de Gobernación la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, la que en su numeral tres íntegra y literalmente dice: "3. En lo correspondiente a lo estatuido en el arto.3, inciso a) párrafo 2do. de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, es facultad exclusiva del Ministro de Gobernación" (como titular de la rectoría sectorial), es decir, que en vez de solicitar a la Contraloría exclusión, se le debe solicitar al Ministro de Gobernación".

TERCERO: Que esta contratación será financiada con fondos provenientes del Presupuesto ordinario asignado a la Policía Nacional para este rubro.

CUARTO: Que el Artículo 1 de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional en sus partes conducentes establece: "La Policía Nacional es el único cuerpo policial del país y tiene por misión: proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones".

QUINTO: Que el Decreto No. 26-96, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional en su Artículo. 2 determina: "La Policía Nacional contará con todos los elementos indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones y con los medios adecuados de defensa a fin de ejercer el principio de autoridad y protegerse contra las agresiones de que llegare a ser objeto en el desempeño de sus atribuciones legales".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud de exclusión de procedimientos ordinarios de contratación, presentada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, para contratar la compra de llantas y neumáticos, hasta por el monto total de C\$ 2,180,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CORDOBAS).

SEGUNDO: Esta contratación será financiada con fondos provenientes del Presupuesto ordinario asignado a la Policía Nacional para este rubro.

TERCERO: Dejar expresamente establecido que la Dirección General de la Policía Nacional, deberá actuar en consonancia con los principios de eficiencia, economía y efectividad consignados en el Arto. 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y observar lo establecido en el Artículo. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO: Una vez suscrito el contrato que se derive de la Autorización para la contratación con exclusión de procedimientos, deberá enviarse copia del mismo a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, adjuntándole copia de la Resolución de Inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité Evaluador. Toda esta información recibida está sujeta a la verificación posterior mediante la División de Auditoría Interna de este Ministerio.

QUINTO: Todo el proceso de contratación, ejecución y recepción de los bienes, así como el manejo financiero debe quedar adecuadamente documentado y a disposición del Ministerio de Gobernación y de la Contraloría General de la República para futuras auditorías.

SEXTO: Esta Resolución tiene como fundamento la información suministrada al suscrito Ministro de Gobernación, por el Director General de la Policía Nacional, en carta recibida el día veinticuatro de marzo del dos mil seis.

SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución al Director General de la Policía Nacional, al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación.-

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día lunes diecisiete de abril del año dos mil seis. **Julio Vega Pasquier**, Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 32-2006

El suscrito Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad a lo establecido en el literal a), Párrafo Segundo del Arto. 2 de la Ley No. 349, Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha tres de abril del año dos mil seis, se recibió en el Despacho del suscrito Ministro de Gobernación, solicitud enviada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, en la que solicita se le autorice realizar contratación mediante exclusión de procedimientos ordinarios de contratación por un monto de C\$ 2,484,125.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CORDOBAS), para la compra de Equipos y Accesorios de Comunicación Radial y Telefónica, a efectos de garantizar de forma oportuna la operatividad de las comunicaciones radiales y telefónicas en la ejecución de los planes de seguridad pública y mantenimiento del orden, antes y durante el desarrollo del proceso electoral, así como el trabajo policial en general. Señalando que la adquisición se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal a), párrafo segundo de la Ley No. 349, Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 3 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del estado, por cuanto los fines que se persiguen con la referida adquisición son exclusivamente policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública.

SEGUNDO: Que mediante comunicación emitida por la Contraloría General de la República, el día treinta de enero del año dos mil dos, se le comunica al Director General de la Policía Nacional, que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Doscientos Ocho (208) de las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil dos, y que consta en acta del mismo número, conoció de la misma y acordó por unanimidad de votos, enviarle misiva con el fin de comunicarle, que es facultad del Ministro de Gobernación la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, la que en su numeral tres íntegra y literalmente dice: "3. En lo correspondiente a lo estatuido en el arto.3, inciso a) párrafo 2do. de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", la determinación

de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, es facultad exclusiva del Ministro de Gobernación" (como titular de la rectoría sectorial), es decir, que en vez de solicitar a la Contraloría exclusión, se le debe solicitar al Ministro de Gobernación".

TERCERO: Que esta contratación será financiada con fondos del Recurso del Tesoro, provenientes de las especies fiscales conforme la Ley Anual de Presupuesto del año dos mil seis.

CUARTO: Que el Artículo 1 de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional en sus partes conducentes establece: "La Policía Nacional es el único cuerpo policial del país y tiene por misión: proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones".

QUINTO: Que el Decreto No. 26-96, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional en su Artículo. 2 determina: "La Policía Nacional contará con todos los elementos indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones y con los medios adecuados de defensa a fin de ejercer el principio de autoridad y protegerse contra las agresiones de que llegare a ser objeto en el desempeño de sus atribuciones legales".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud de exclusión de procedimientos ordinarios de contratación, presentada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, para contratar la compra de Equipos y Accesorios de Comunicación Radial y Telefónica, hasta por el monto total de C\$ 2,484,125.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CORDOBAS).

SEGUNDO: Que esta contratación será financiada con fondos del Recurso del Tesoro, provenientes de las especies fiscales conforme la Ley Anual de Presupuesto del año dos mil seis.

TERCERO: Dejar expresamente establecido que la Dirección General de la Policía Nacional, deberá actuar en consonancia con los principios de eficiencia, economía y efectividad consignados en el Arto. 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y observar lo establecido en el Artículo. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO: Una vez suscrito el contrato que se derive de la Autorización para la contratación con exclusión de procedimientos, deberá enviarse copia del mismo a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, adjuntándole copia de la Resolución de Inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité Evaluador. Toda esta información recibida está sujeta a la verificación posterior mediante la División de Auditoría Interna de este Ministerio.

QUINTO: Todo el proceso de contratación, ejecución y recepción de los bienes, así como el manejo financiero debe quedar adecuadamente documentado y a disposición del Ministerio de Gobernación y de la Contraloría General de la República para futuras auditorías.

SEXTO: Esta Resolución tiene como fundamento la información suministrada al suscrito Ministro de Gobernación, por el Director General de la Policía Nacional, en carta recibida el día tres de abril del dos mil seis.

SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución al Director General de la Policía Nacional, al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación.-

Dado en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día lunes diecisiete de abril del año dos mil seis. **Julio Vega Pasquier**, Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 33-2006

El suscrito Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad a lo establecido en el literal a), Párrafo Segundo del Arto. 2 de la Ley No.349, Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha treinta de marzo del año dos mil seis, se recibió en el Despacho del suscrito Ministro de Gobernación, solicitud enviada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, en la que solicita se le autorice realizar contratación mediante exclusión de procedimientos ordinarios de contratación por un monto de US\$ 23,500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha que se realice el pago correspondiente, para la adquisición una Planta Telefónica para el Edificio Faustino Ruiz, a efectos de garantizar un servicio de comunicación fluido y oportuno que permita el buen desarrollo de las funciones específicas del trabajo policial y la operatividad de la información durante la ejecución de los planes de seguridad ciudadana y mantenimiento del orden público ya que se requiere de un equipo con tecnología adecuada, cuya utilidad es indispensable para garantizar la comunicación en el desarrollo del trabajo policial. Señalando que la adquisición se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal a), párrafo segundo de la Ley No. 349, Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 3 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del estado, por cuanto los fines que se persiguen con la referida adquisición son exclusivamente policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública.

SEGUNDO: Que mediante comunicación emitida por la Contraloría General de la República, el día treinta de enero del año dos mil dos, se le comunica al Director General de la Policía Nacional, que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Doscientos Ocho (208) de las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil dos, y que consta en acta del mismo número, conoció de la misma y acordó por unanimidad de votos, enviarle misiva con el fin de comunicarle, que es facultad del Ministro de Gobernación la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, la que en su numeral tres íntegra y literalmente dice: "3. En lo correspondiente a lo estatuido en el arto.3, inciso a) párrafo 2do. de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, es facultad exclusiva del Ministro de Gobernación" (como titular de la rectoría sectorial), es decir, que en vez de solicitar a la Contraloría exclusión, se le debe solicitar al Ministro de Gobernación".

TERCERO: Que esta contratación será financiada con fondos

propios de la Policía Nacional correspondientes al año dos mil seis.

CUARTO: Que el Artículo 1 de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional en sus partes conducentes establece: "La Policía Nacional es el único cuerpo policial del país y tiene por misión: proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones".

QUINTO: Que el Decreto No. 26-96, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional en su Artículo. 2 determina: "La Policía Nacional contará con todos los elementos indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones y con los medios adecuados de defensa a fin de ejercer el principio de autoridad y protegerse contra las agresiones de que llegare a ser objeto en el desempeño de sus atribuciones legales".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud de exclusión de procedimientos ordinarios de contratación, presentada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, para contratar la adquisición de una planta telefónica, hasta por el monto total de US\$ 23,500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha que se realice el pago correspondiente.

SEGUNDO: Que esta contratación será financiada con fondos propios de la Policía Nacional correspondientes al año dos mil seis.

TERCERO: Dejar expresamente establecido que la Dirección General de la Policía Nacional, deberá actuar en consonancia con los principios de eficiencia, economía y efectividad consignados en el Arto. 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y observar lo establecido en el Artículo. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO: Una vez suscrito el contrato que se derive de la Autorización para la contratación con exclusión de procedimientos, deberá enviarse copia del mismo a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, adjuntándole copia de la Resolución de Inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité Evaluador. Toda esta información recibida está sujeta a la verificación posterior mediante la División de Auditoría Interna de este Ministerio.

QUINTO: Todo el proceso de contratación, ejecución y recepción de los bienes, así como el manejo financiero debe quedar adecuadamente documentado y a disposición del Ministerio de Gobernación y de la Contraloría General de la República para futuras auditorías.

SEXTO: Esta Resolución tiene como fundamento la información suministrada al suscrito Ministro de Gobernación, por el Director General de la Policía Nacional, en carta recibida el día treinta de marzo del dos mil seis.

SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución al Director General de la Policía Nacional, al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación.-

Dado en la ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del día lunes diecisiete de abril del año dos mil seis. **Julio Vega Pasquier**,

Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 034 - 2006

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

Que a las dos y treinta minutos de la tarde del día viernes siete de abril del año dos mil seis, el Arquitecto Ricardo Espinosa Pérez, interpuso ante el Suscrito Recurso de Revisión en contra de la Resolución Ministerial No. 18-2006 de las ocho y treinta minutos de la mañana del veintisiete de marzo del año dos mil seis, misma que le fue notificada a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día jueves treinta de marzo del año dos mil seis.

Que del Informe de Auditoría Especial MI-001-007-01, realizada al Proyecto: “Construcción Oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería en San Carlos, Río San Juan”, se desprende que el Arquitecto Ricardo Espinosa Pérez, Jefe de Planificación y Seguimiento, ha incumplido con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículos 125 y 166, las Normas Técnicas de Control Interno, con la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2 y 117 de su reglamento, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario arto. 21, con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005 artículos 9, 14 y 57 y con los términos expresados en el contrato de obras.

Que el Arto. 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental íntegra y literalmente dice: “IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES. Las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente, a que se refiere el artículo anterior se impondrán por el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo, o por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cuando los indicados funcionarios hayan dejado de hacerlo en el término de 30 días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa”.

Que el Arto. 39 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo íntegra y literalmente dice: “Se establece el Recurso de Revisión en la vía administrativa a favor de aquellos ciudadanos cuyos derechos se consideren perjudicados por los actos emanados de los Ministerios y Entes a que se refiere la presente ley. Este recurso deberá interponerse en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acto”.

Que la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo en su Arto. 43 determina: “El Recurso de Revisión se resolverá en un término de veinte días, a partir de la interposición del mismo”.

Que es competencia del Suscrito conocer del Recurso de Revisión que se establece en el artículo 39 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, por ser esta autoridad el órgano responsable del acto del cual se está recurriendo de revisión.

POR TANTO:

En uso de las facultades y de conformidad a las consideraciones expuestas, el Suscrito Ministro,

RESUELVE:

PRIMERO: No ha lugar al Recurso de Revisión, interpuesto en fecha siete de Abril del año dos mil seis por el Arquitecto Ricardo Espinosa Pérez en contra de la Resolución Ministerial No. 018-2006.

SEGUNDO: En consecuencia, confírmese la Resolución Ministerial No. 018-2006 emitida por el Suscrito a las ocho y treinta minutos de la mañana del día lunes veintisiete de marzo del año dos mil seis y que le fuera notificada al Arquitecto Ricardo Espinosa Pérez, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día jueves treinta de marzo del año dos mil seis.

TERCERO: Instruir a la Asesoría Legal de este Ministerio para que notifique al recurrente la presente Resolución Ministerial.

CUARTO: Comuníquese lo resuelto a la División de Recursos Humanos de este Ministerio.

Dado en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día martes dieciocho de abril del año dos mil seis. **JULIO VEGA PASQUIER**, Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 36-2006

El suscrito Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad a lo establecido en el literal a), Párrafo Segundo del Arto. 2 de la Ley No. 349, Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha veinte de abril del año dos mil seis, se recibió en el Despacho del suscrito Ministro de Gobernación, solicitud enviada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, en la que solicita se le autorice realizar contratación mediante exclusión de procedimientos ordinarios de contratación por un monto de US\$ 8,964.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realice el pago correspondiente, para la compra de un equipo informático Servidor con UPS, a efectos de garantizar un servicio eficiente y oportuno que permita el buen desarrollo de las funciones específicas del trabajo policial que realiza la especialidad de Tránsito Nacional. Señalando que la adquisición se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal a), párrafo segundo de la Ley No. 349, Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 3 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del estado, por cuanto los fines que se persiguen con la referida adquisición son exclusivamente policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública.

SEGUNDO: Que mediante comunicación emitida por la Contraloría General de la República, el día treinta de enero del año dos mil dos, se le comunica al Director General de la Policía Nacional, que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Doscientos Ocho (208) de las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil dos, y que consta en acta del mismo número, conoció de la misma y acordó por unanimidad de votos, enviarle misiva con el fin de comunicarle, que es facultad del Ministro de Gobernación la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, la que en su numeral tres íntegra y literalmente dice: “3. En lo correspondiente a lo estatuido en el arto.3, inciso a) párrafo 2do. de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, es facultad exclusiva del Ministro de

Gobernación” (como titular de la rectoría sectorial), es decir, que en vez de solicitar a la Contraloría exclusión, se le debe solicitar al Ministro de Gobernación”.

TERCERO: Que esta contratación será financiada con fondos propios de la Policía Nacional.

CUARTO: Que el Artículo 1 de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional en sus partes conducentes establece: “La Policía Nacional es el único cuerpo policial del país y tiene por misión: proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones”.

QUINTO: Que el Decreto No. 26-96, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional en su Artículo. 2 determina: “La Policía Nacional contará con todos los elementos indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones y con los medios adecuados de defensa a fin de ejercer el principio de autoridad y protegerse contra las agresiones de que llegare a ser objeto en el desempeño de sus atribuciones legales”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud de exclusión de procedimientos ordinarios de contratación, presentada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, para contratar la compra de un equipo informático Servidor con UPS, hasta por el monto total de U\$ 8,964.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realice el pago correspondiente.

SEGUNDO: Esta contratación será financiada con fondos propios de la Policía Nacional.

TERCERO: Dejar expresamente establecido que la Dirección General de la Policía Nacional, deberá actuar en consonancia con los principios de eficiencia, economía y efectividad consignados en el Arto. 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y observar lo establecido en el Artículo. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO: Una vez suscrito el contrato que se deriven de la Autorización para la contratación con exclusión de procedimientos, deberá enviarse copia del mismo a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, adjuntándole copia de la Resolución de Inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité Evaluador. Toda esta información recibida está sujeta a la verificación posterior mediante la División de Auditoría Interna de este Ministerio.

QUINTO: Todo el proceso de contratación, ejecución y recepción de los bienes, así como el manejo financiero debe quedar adecuadamente documentado y a disposición del Ministerio de Gobernación y de la Contraloría General de la República para futuras auditorías.

SEXTO: Esta Resolución tiene como fundamento la información suministrada al suscrito Ministro de Gobernación, por el Director General de la Policía Nacional, en carta recibida el día veintiocho de abril del dos mil seis.

SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución al Director General de

la Policía Nacional, al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación.- Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día viernes veintiocho de abril del año dos mil seis. **Julio Vega Pasquier**, Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.037-2006

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

Que a las once y tres minutos de la mañana del diecisiete de abril del año dos mil seis, el Ingeniero Pedro Vallecillo Castillo interpuso formal Recurso de Revisión de la Resolución Ministerial No. 020-2006, misma que le fue notificada el veintinueve de marzo del año dos mil seis.

Que del Informe de Auditoría Especial MI-001-007-01, realizada al Proyecto: “Construcción Oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería en San Carlos, Río San Juan”, se desprende que el Ingeniero Pedro Vallecillo, Supervisor de Proyectos del Ministerio de Gobernación y la Arquitecta Lucía Martínez, Responsable de Proyectos de la Dirección General de Migración y Extranjería, han incumplido con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículos 125 y 166, las Normas Técnicas de Control Interno, con la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2 y 117 de su reglamento, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario arto. 21, con las Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año 2005 artículos 9, 14 y 57 y con los términos expresados en el contrato de obras.

Que el Arto. 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental íntegra y literalmente dice: “IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES. Las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente, a que se refiere el artículo anterior se impondrán por el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo, o por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cuando los indicados funcionarios hayan dejado de hacerlo en el término de 30 días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa”.

Que el Arto. 39 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo íntegra y literalmente dice: “Se establece el Recurso de Revisión en la vía administrativa a favor de aquellos ciudadanos cuyos derechos se consideren perjudicados por los actos emanados de los Ministerios y Entes a que se refiere la presente ley. Este recurso deberá interponerse en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acto”.

Que la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo en su Arto. 43 determina: “El Recurso de Revisión se resolverá en un término de veinte días, a partir de la interposición del mismo”.

Que es competencia del Suscrito conocer del Recurso de Revisión que se establece en el artículo 39 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, por ser esta autoridad el órgano responsable del acto del cual se esta recurriendo de revisión.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y de conformidad a las consideraciones expuestas, el Suscrito Ministro,

RESUELVE:

PRIMERO: No ha lugar al Recurso de Revisión, interpuesto en fecha diecisiete de abril del año dos mil seis por el Ingeniero Pedro Vallecillo Castillo en contra de la Resolución Ministerial No. 020-2006.

SEGUNDO: En consecuencia, confírmese la Resolución Ministerial No. 020-2006 emitida por el Suscrito en fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis y que le fuera notificada al Ingeniero Pedro Vallecillo Castillo, a las cuatro y ocho minutos de la tarde del día miércoles veintinueve de marzo del año dos mil seis.

TERCERO: Instruir a la Asesoría Legal de este Ministerio para que notifique al recurrente la presente Resolución Ministerial.

CUARTO: Comuníquese lo resuelto a la División de Recursos Humanos de este Ministerio.

Dado en la Ciudad de Managua, a las una de la tarde del día miércoles tres de mayo del año dos mil seis. **JULIO VEGA PASQUIER**, Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 038-2006**EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO:**

Que a las once y tres minutos de la mañana del diecisiete de abril del año dos mil seis, la Arquitecta Angela Lucía Martínez Páramo interpuso formal Recurso de Revisión de la Resolución Ministerial No. 019-2006, misma que le fue notificada a las cuatro y diecisiete minutos de la tarde del día miércoles veintinueve de marzo del año dos mil seis.

Que del Informe de Auditoría Especial MI-001-007-01, realizada al Proyecto: “Construcción Oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería en San Carlos, Río San Juan”, se desprende que la Arquitecta Lucía Martínez, Responsable de Proyectos de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y el Ingeniero Pedro Vallecillo, Supervisor de Proyectos del Ministerio de Gobernación, han incumplido con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículos 125 y 166, las Normas Técnicas de Control Interno, con la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2 y 117 de su reglamento, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario arto. 21, con las Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año 2005 artículos 9, 14 y 57 y con los términos expresados en el contrato de obras.

Que el Arto. 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental íntegra y literalmente dice: “IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES. Las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente, a que se refiere el artículo anterior se impondrán por el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo, o por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cuando los indicados funcionarios hayan dejado de hacerlo en el término de 30 días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa”.

Que el Arto. 39 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo íntegra y literalmente dice: “Se

establece el Recurso de Revisión en la vía administrativa a favor de aquellos ciudadanos cuyos derechos se consideren perjudicados por los actos emanados de los Ministerios y Entes a que se refiere la presente ley. Este recurso deberá interponerse en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acto”.

Que la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo en su Arto. 43 determina: “El Recurso de Revisión se resolverá en un término de veinte días, a partir de la interposición del mismo”.

Que es competencia del Suscrito conocer del Recurso de Revisión que se establece en el artículo 39 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, por ser esta autoridad el órgano responsable del acto del cual se esta recurriendo de revisión.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y de conformidad a las consideraciones expuestas, el Suscrito Ministro,

RESUELVE:

PRIMERO: No ha lugar al Recurso de Revisión, interpuesto en fecha diecisiete de abril del año dos mil seis por la Arquitecta Angela Lucía Martínez Páramo en contra de la Resolución Ministerial No. 019-2006.

SEGUNDO: En consecuencia, confírmese la Resolución Ministerial No. 019-2006 emitida por el Suscrito en fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis y que le fuera notificada a la Arquitecta Angela Lucía Martínez Páramo, a las cuatro y diecisiete minutos de la tarde del día miércoles veintinueve de marzo del año dos mil seis.

TERCERO: Instruir a la Asesoría Legal de este Ministerio para que notifique a la recurrente de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO: Comuníquese lo resuelto a la División de Recursos Humanos de este Ministerio.

Dado en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día miércoles tres de mayo del año dos mil seis. **JULIO VEGA PASQUIER**, Ministro.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 39-2006

Que el Decreto No. 118-2001, Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de Enero de 2002, respectivamente, en cual se determina: “**Viceministros.** Son funcionarios auxiliares y suplentes temporales de los Ministros. Su autoridad se extiende a las funciones que le delegue el Ministro. En ausencia del Ministro, el viceministro lo sustituirá y se le denominará “Ministro por la ley”.”

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 017-2006, el Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, Doctor Julio Vega Pasquier, delegó temporalmente en la suscrita Viceministro de Gobernación las funciones de Coordinación y Dirección del Ministerio de Gobernación, durante la ausencia del Ministro de Gobernación. El suscrito Ministro por la Ley del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Arto. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad a lo establecido en el literal a), Párrafo Segundo del Arto. 2 de la Ley No.349, Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha cuatro de mayo del año dos mil seis, se recibió en el Despacho del Ministro de Gobernación, solicitud enviada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, en la que solicita se le autorice realizar contratación mediante exclusión de procedimientos ordinarios de contratación por un monto de US\$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES NETOS), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha que se realice el pago correspondiente, para la adquisición de los siguientes medios automotores: Cinco (05) camionetas Hilux, Pic Up 4x4, d/c, con aire acondicionado y Cinco (05) Automóviles Yaris, con pintura azul-celeste, a efectos de garantizar el plan de seguridad ciudadana, mantener el orden público, realizar supervisión y control de las diferentes estructuras de la Institución. Señalando que la adquisición se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal a), párrafo segundo de la Ley No. 349, Ley de Reforma a la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 3 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del estado, por cuanto los fines que se persiguen con la referida adquisición son exclusivamente policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública.

SEGUNDO: Que mediante comunicación emitida por la Contraloría General de la República, el día treinta de enero del año dos mil dos, se le comunica al Director General de la Policía Nacional, que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Doscientos Ocho (208) de las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil dos, y que consta en acta del mismo número, conoció de la misma y acordó por unanimidad de votos, enviarle misiva con el fin de comunicarle, que es facultad del Ministro de Gobernación la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos, necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, la que en su numeral tres íntegra y literalmente dice: “3. En lo correspondiente a lo estatuido en el arto.3, inciso a) párrafo 2do. de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, la determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios relativos a las adquisiciones que la Policía Nacional realice con fines policíacos necesarios para mantener el orden y la seguridad pública, es facultad exclusiva del Ministro de Gobernación” (como titular de la rectoría sectorial), es decir, que en vez de solicitar a la Contraloría exclusión, se le debe solicitar al Ministro de Gobernación”.

TERCERO: Que esta contratación será financiada con fondos provenientes del Presupuesto ordinario de la República de Nicaragua, periodo dos mil seis y fondos propios de la Policía Nacional.

CUARTO: Que el Artículo 1 de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional en sus partes conducentes establece: “La Policía Nacional es el único cuerpo policial del país y tiene por misión: proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución del delito, la preservación del orden público social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la Ley para el cumplimiento de sus funciones”.

QUINTO: Que el Decreto No. 26-96, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional en su Artículo. 2 determina: “La Policía Nacional contará con todos los elementos indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones y con los medios adecuados de defensa a fin de ejercer el principio de autoridad y protegerse contra las agresiones de que llegare a ser objeto en el desempeño de sus atribuciones legales”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud de exclusión de procedimientos ordinarios de contratación, presentada por el Director General de la Policía Nacional, Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, para contratar la adquisición de Cinco (05) camionetas Hilux, Pic Up 4x4, d/c, con aire acondicionado y Cinco (05) Automóviles Yaris, con pintura azul-celeste, hasta por el monto estimado y disponible de US\$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES NETOS), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha que se realice el pago correspondiente.

SEGUNDO: Que esta contratación será financiada con fondos provenientes del Presupuesto ordinario de la República de Nicaragua, periodo dos mil seis y fondos propios de la Policía Nacional.

TERCERO: Dejar expresamente establecido que la Dirección General de la Policía Nacional, deberá actuar en consonancia con los principios de eficiencia, economía y efectividad consignados en el Arto. 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y observar lo establecido en el Artículo. 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO: Una vez suscritos los contratos que se deriven de la Autorización para la contratación con exclusión de procedimientos, deberá enviarse copia de los mismos a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la suscripción de los respectivos contratos, adjuntándole copia de la Resolución de Inicio y de adjudicación, así como las recomendaciones del Comité Evaluador. Toda esta información recibida está sujeta a la verificación posterior mediante la División de Auditoría Interna de este Ministerio.

QUINTO: Todo el proceso de contratación, ejecución y recepción de los bienes, así como el manejo financiero debe quedar adecuadamente documentado y a disposición del Ministerio de Gobernación y de la Contraloría General de la República para futuras auditorías.

SEXTO: Esta Resolución tiene como fundamento la información suministrada al Ministro de Gobernación, por el Director General de la Policía Nacional, en carta recibida el día cuatro de mayo del dos mil seis.

SEPTIMO: Notifíquese la presente resolución al Director General de la Policía Nacional, al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y a la División de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación.-

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día jueves ~~once de mayo del año dos mil seis~~, **Deyanira Arguello Arana**, Ministro por la Ley.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA
Reg. No. 8179 - M.1096083 Valor: C\$ 45.00
COMERCIO Y SERVICIO

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Tarea, que consiste en La palabra distintiva Tarea, escrita en letras minúsculas gruesas de color verde oscuro, excepto la letra inicial que es mayúscula; en cada vocal de dicha palabra se aprecia una hoja de fondo blanco con su vena de color verde, debajo de dicha palabra se ve una curvilínea de color verde claro que empieza en la letra “T” y termina en la parte superior de la última letra “a”, Clase: 5 Internacional, Exp.2005-02934, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601166, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 55, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8180 - M.1096082 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Salvate, que consiste en La palabra distintiva Salvate, escrita en letras minúsculas, exceptuando la letra inicial "S" que es mayúscula, estilizada y de color verde; las letras "alv" son de color azul y las letras "ate" de color blanco, estas últimas se leen al centro de una hoja grande de color verde con su vena de color blanco que se encuentra de forma diagonal, Clase: 5 Internacional, Exp.2005-02933, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601165, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 54, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8181 - M.1096081 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AGENTE, que consiste en La palabra distintiva AGENTE, escrita en letras mayúsculas, grandes, gruesas y en negrilla, siendo de mayor tamaño la letra inicial; la letra "T" de dicha palabra está representada por una planta de color verde que tiene tres hojas grandes que sobresalen en la parte superior y su tallo largo subraya las letras "AGEN", Clase: 5 Internacional, Exp.2005-02931, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601164, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 53, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8182 - M.1096080 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Todivin, que consiste en La palabra distintiva Todivin, escrita en letras minúsculas gruesas y en negrilla, siendo la palabra inicial mayúscula, la cual está formada por la unión de tres hojas de color verde claro, observando en su centro, una letra "T" de color blanco; dicha palabra está subrayada por una línea de color café, Clase: 5 Internacional, Exp.2005-02930, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601163, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 52, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8183 - M.1096079 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAGIA BLANCA, que consiste en Las palabras distintivas MAGIA BLANCA, escrita en letras mayúsculas blancas, en la parte superior izquierda de la palabra MAGIA, se lee la expresión BLANQUEADOR DESINFECTANTE, escrita en letras mayúsculas, blancas pequeñas, esto último se encuentra dentro de una figura irregular de fondo oscuro y bordes grueso de color gris y delgado de color blanco, en cuyos borde inferior está escrita la frase Cascada de Flores, en letras blancas minúsculas excepto la letra inicial de las dos palabras que es mayúscula; todo lo antes mencionado está dentro de un rectángulo cuyo fondo es un paisaje de la naturaleza de fondo gris oscuro, gris claro y blanco, que tiene un río con una pequeña cascada, el cielo árboles, montañas y flores, donde en la parte izquierda-inferior hay información alusiva al producto, Clase: 3 Internacional, Exp.2005-02876, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU.,

bajo el No. 0601157, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 46, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8184 - M.1096078 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OZIL, Clase: 10 Internacional, Exp.2005-02864, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 0601155, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 44, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8185 - M.1096077 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Inversión AZTECA Tu cuenta de alto rendimiento, que consiste en Las palabras distintivas Inversión AZTECA, siendo las letras de la primera palabra minúsculas excepto la letra inicial "I" que es mayúsculas pero todas de color rojo y las letras de la segunda palabra son mayúsculas, grandes en color verde; debajo de dichas palabras se observa una curvilínea roja cuyo extremo izquierdo es grueso y el derecho es fino; debajo del lado derecho de la línea curva, se lee la expresión "Tu cuenta de alto rendimiento", en letras minúsculas pequeñas de color verde exceptuando la letra inicial "T" que es mayúscula, Clase: 36 Internacional, Exp.2005-02781, a favor de: "BANCO AZTECA" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de México, bajo el No. 0601153, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 42, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8186 - M.1096076 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en El diseño distintivo de un personaje ficticio con el rostro de un niño, pelo crespo de color negro, de expresión alegre que lleva puesto un par de lentes y está vestido de traje rojo con corbata rosada; a dicho personaje no se le ven manos ni pies, solo sus brazos y piernas que están extendidas y tienen un largo disparejo, Clase: 36 Internacional, Exp.2005-02753, a favor de: "BANCO AZTECA" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de México, bajo el No. 0601152, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 41, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8187 - M.1096075 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, que consiste en El diseño distintivo de dos manos en posición vertical hacia arriba encerrando entre sí lo que parece ser el mundo, de tamaño pequeño, fondo oscuro cuya parte superior tiene una figura irregular iluminada; el contorno de dicho mundo está resplandeciente; dichas manos parecen ser metálicas; todo lo antes mencionado está dentro de un rectángulo tridimensional de fondo verde con borde oscuro en los lados derecho e inferior; Clases: 35 y 37 Internacional, Exp.2005-02752, a favor de: ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0601151, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 40, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del, 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8188 - M.1096074 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en El diseño distintivo de un cuadrado de punta, cuyos bordes inferiores son gruesos y los superiores finos pero todos de color negro; el interior de dicho cuadrado es de fondo blanco, el cual se encuentra segmentado por diversas líneas negras con diferente tamaño y grosor, Clases: 5 y 31 Internacional, Exp.2005-02741, a favor de: BASF Agrochemical Products B.V., de los Países Bajos, bajo el No. 0601149, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 38, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8189 - M.1096073 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INTREPID, Clase: 10 Internacional, Exp.2005-02693, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 0601147, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 37, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8190 - M.1096084 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Task, que consiste en La palabra distintiva Task, con sus letras unidas, siendo la "T" y "K" mayúsculas y la "a" y "s" minúsculas pero todas de color negro; a dicha palabra la atraviesa por su centro una línea delgada y larga de color verde claro, observando así en su extremo derecho, dos hojas del mismo color, Clase: 5 Internacional, Exp.2005-02935, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 0601167, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 56, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8191 - M.1096085 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Valiente, que consiste en La palabra distintiva Valiente, escrita en letras minúsculas de color azul, excepto la letra inicial "V" que es mayúscula y se forma por la unión de dos hojas delgadas y largas de color verde claro, Clase: 5 Internacional, Exp.2005-02936, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 0601168, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 57, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8204 - M.1109242 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEWMAN'S OWN, Clase: 30 Internacional, Exp.2005-02656, a favor de: No. Limit LLC., de EE.UU., bajo el No. 0601211, Tomo 234 de

Inscripciones del año 2006, Folio 96, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8205 - M.1109243 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAUREATE, Clase: 10 Internacional, Exp.2005-02692A, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 0601213, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 98, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8206 - M.1109244 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAFE ESTIMA BLEND, Clase: 30 Internacional, Exp.2005-02739, a favor de: STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY., de EE.UU., bajo el No. 0601223, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 108, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8207 - M.1109245 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MILENIA, que consiste en La palabra distintiva MILENIA, escrita en letras mayúsculas de color amarillo, siendo de mayor tamaño las letras "M" y "A"; dicha palabra está entre líneas finas de color negro y amarillo; encima de esta palabra se observan dos manos en posición vertical hacia arriba encerrando entre sí, lo que parece ser el mundo de tamaño pequeño, fondo oscuro cuya parte superior tiene una figura irregular iluminada; el contorno de dicho mundo está resplandeciente; dichas manos parecen ser metálicas; todo lo antes mencionado está dentro de un rectángulo tridimensional de fondo verde con borde oscuro en los lados derecho e inferior, Clases: 35 y 37 Internacional, Exp.2005-02751, a favor de: ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 0601224, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 109, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8208 - M.1109246 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOP OIL, Clase: 1 Internacional, Exp.2005-02946, a favor de: BARDAHL DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0601230, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 115, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8209 - M.1147041 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PREVENCOR, Clase: 5 Internacional, Exp.2004-02631, a favor de: Medley, S.A. Industria Farmacéutica, de Brasil, bajo el No. 0600821, Tomo 232 de Inscripciones del año 2006, Folio 229, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de marzo del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 8210 - M.1147044 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPEED COTE, Clase: 2 Internacional, Exp.2005-02522, a favor de: THE GLIDDEN COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0601050, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 198, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8211 - M.1147043 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Servicios Odontológicos Profesionales, que consiste en, Clase: 44 Internacional, Exp.2005-01862, a favor de: MAYRA CAROLINA PEÑA M., de República de Nicaragua, bajo el No. 0600372, Tomo 231 de Inscripciones del año 2006, Folio 71, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de febrero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8212 - M.1147042 -Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: K, que consiste en, Diseño de una letra K estilizada dentro de un ovalo, Clase: 12 Internacional, Exp.2005-02411, a favor de: Kwang Yang Motor Co., Ltd., de China, bajo el No. 0600868, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 22, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de marzo del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora /Registradora.

1

Reg. No. 8192 - M. 1109231 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de GPX International Tire Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRYPHON

Para proteger:
Clase: 12

LLANTAS PARA CARROS DE PASAJEROS, LLANTAS PARA CAMIONES LIVIANOS, LLANTAS PARA TRACTORES, LLANTAS PARA IMPLEMENTOS AGRICOLAS, LLANTAS PARA SILVICULTURA, LLANTAS PARA LA AGRICULTURA, LLANTAS PARA CAMIONES, LLANTAS INDUSTRIALES, LLANTAS TODO TERRENO, LLANTAS PARA VEHICULOS TODO TERRENO, LLANTAS PARA CORTACESPED Y JARDIN, LLANTAS DE UTILIDAD POR CONTRATO, LLANTAS PARA VEHICULOS MILITARES Y VEHICULOS PARA MANEJO DE MATERIAL, CADENAS PARA VEHICULOS HECHAS DE CAUCHO, CAUCHO A PRESION EN LLANTAS SOLIDAS, LLANTAS SOLIDAS FORMADAS POR NEUMATICOS Y LLANTAS DE POLIURETANO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01012, veintitrés de marzo del año dos mil seis. Managua, tres de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8194 - M. 1109233 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de GS1, de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GDSN

Para proteger:
Clase: 16

MATERIAL IMPRESO; MATERIAL DE INSTRUCCION Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

Clase: 35
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS CONSISTENTES EN EL REGISTRO, TRANSCRIPCION COMPOSICION, COMPILACIÓN O SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES, REGISTROS Y DATOS COMERCIALES ESTANDARIZADOS RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS; COMPARACION Y SINCRONIZACION DE BASES DE DATOS QUE CONTIENEN DATOS COMERCIALES ESTANDARIZADOS CONCERNIENTES A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS (SISTEMATIZACION DE DATOS.)

Clase: 42
SERVICIOS BRINDADOS POR ESPECIALISTAS EN RELACION CON LOS ASPECTOS TEORICOS Y PRACTICOS DE CAMPOS COMPLEJOS DE ACTIVIDADES, TODOS RELACIONADOS AL DESARROLLO, REGULACIÓN Y DISTRIBUCION DE ESTANDARES PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS COMERCIALES RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS INCLUYENDO EL USO DESDE UNA COMPUTADORA A OTRA; CONSULTAS TÉCNICAS OFRECIDAS POR ESPECIALISTAS CON RESPECTO A LOS ASPECTOS TEÓRICOS Y PRACTICOS DE CAMPOS COMPLEJOS DE ACTIVIDADES, TODOS RELACIONADOS A LA APLICACION DE ESTANDARES, PARTICULARMENTE PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS COMERCIALES RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE OTROS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01313, siete de abril, del año dos mil seis. Managua, cuatro de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8195 - M. 1109234 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHINE ELIXIR

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE MAQUILLAJE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-01344, dieciocho de abril, del año dos mil seis. Managua, cuatro de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8198 - M. 1109238 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de J.C. Penney Corporation, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EAST FIFTH

Para proteger:
Clase: 14

JOYERIA.

Clase: 25

PANTALONES PARA MUJERES, PANTALONES CORTOS, FALDAS BLUSAS TUBO, VESTIDOS, TRAJES, SUETERES, CHAQUETAS PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES, CALZADO, BOLSOS DE MANO, SOMBRERERIA, FAJAS, BUFANDAS GUANTES, PRENDAS DE PUNTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01422, veinte de abril, del año dos mil seis. Managua, ocho de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8199 – M. 1109239 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de J.C. Penney Corporation, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

a.n.a. a new approach

Para proteger:

Clase: 9

LENTES DE SOL.

Clase: 14

JOYERIA

Clase: 25

PANTALONES PARA MUJERES, PANTALONES CORTOS JEANS, FALDAS, BLUSAS TUBO, TRAJE DE BAÑO, SUETER, VESTIDOS, CHAQUETAS, PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES, CALZADO, BOLSOS DE MANO, SOMBRERERIA, FAJAS, BUFANDAS, GUANTES, PRENDAS DE PUNTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01423, veinte de abril, del año dos mil seis. Managua, ocho de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8193 – M. 1109232 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de V&S Vin & Sprit Aktiebolag (publ), de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501, 270509, 270510, 270517 y 270523

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESPECIALMENTE LICORES DESTILADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01312, siete de abril, del año dos mil seis. Managua, cuatro de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8200 – M. 1109240 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Payless ShoeSource Worldwide Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Payless SHOESOURCE

Clasificación de Viena: 010706, 241705, 260104, 260124, 270508 y 270523

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO Y ATUENDO, ESPECIALMENTE, SOMBRERERIA, PRENDAS PARA USARSE EN EL CUELLO, BUFANDAS, SOMBREROS, GUANTES, FAJAS CALCETAS, PRENDAS DE PUNTO, PANTIMEDIAS, MEDIA CALCETIN, Y LICRA.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL DETALLE DE CALZADO Y ACCESORIOS DE MODA; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE COMPUTARIZADA EN LINEA EN EL AREA DE CALZADO, ATUENDO, BOLSOS, BOLSOS DE MANO, Y MOCHILAS, ACCESIBLES VIA REDES GLOBALES DE COMPUTADORA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01424, veinte de abril, del año dos mil seis. Managua, ocho de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8201 – M. 1109241 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Payless ShoeSource Worldwide Inc, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 010706, 260104 y 260124

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO Y ATUENDO, ESPECIALMENTE, SOMBRERERIA, PRENDAS PARA USARSE EN EL CUELLO, BUFANDAS, SOMBREROS, GUANTES, FAJAS CALCETAS, PRENDAS DE PUNTO, PANTIMEDIAS, MEDIA CALCETIN, Y LICRA.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL DETALLE DE CALZADO Y ACCESORIOS DE MODA; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE COMPUTARIZADA EN LINEA EN EL AREA DE CALZADO, ATUENDO, BOLSOS, BOLSOS DE MANO, Y MOCHILAS, ACCESIBLES VIA REDES GLOBALES DE COMPUTADORA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01425, veinte de abril, del año dos mil seis. Managua, ocho de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8218 – M. 1109247 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de Burlington Industries LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BURLINGTON

Para proteger:

Clase: 1

QUIMICOS USADOS EN EL TRATAMIENTO DE FIBRAS, HILOS TEJIDOS, TEXTILES SINTÉTICOS, TEJIDOS TEXTILES O TEXTILES ACABADOS.

Clase: 24

TEJIDOS, TEJIDOS TEXTILES, TEJIDOS PARA USARSE EN LA FABRICACION DE MUEBLES PARA USO DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL; TEJIDOS ACABADOS VENDIDOS COMO UNA PARTE COMPONENTE DE TEJIDOS, TEJIDOS DE TAPICERIA PARA USO DOMESTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES PARA EL HOGAR, ESPECIALMENTE CORTINAS Y PAÑERÍA, COBERTORES DE CAMA, COLCHAS (DE CAMAS), SABANAS Y FUNDAS DE ALMOHADAS, TOALLAS, PAÑOS PARA LAVARSE, ALFOMBRAS PARA EL BAÑO, CORTINAS PARA LA DUCHA, MANTELES DE MESA Y SERVILLETAS, ALMOHADAS DECORATIVAS; TEJIDOS PARA USARSE EN LA FABRICACION DE VESTUARIO.

Clase: 25

VESTUARIO Y ATUENDO DE TODO TIPO (INCLUYENDO CALCETINES Y PRENDAS DE PUNTO); CALZADO; SOMBRERERIA.

Clase: 27

TAPETES, ALFOMBRAS, LOSETAS Y CUBIERTAS DE PISOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00791, tres de marzo, del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8224 – M. 1110000 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PENDULUM

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS HERBICIDAS, INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01488, veinticinco de abril, del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8225 – M. 1109951 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de GOOGLE INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

JOGA

Para proteger

Clase: 45

SERVICIOS DE REDES PARA CONTACTOS SOCIALES EN LINEA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01489, veinticinco de abril, del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8226 – M. 1109952 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de J.C. Penney Corporation, Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLIRTTITUDE

Clase: 25

LENCERIA PARA MUJERES, SOSTENES, CALZONES, COMBINACIONES, ROPA PARA DORMIR, QUIMONAS, ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01490, veinticinco de abril, del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8196 – M. 1109236 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LACTEOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sacuanjoché

Para proteger

Clase: 29

BEBIDAS DE YOGURES, CREMAS, LECHE FLUIDA DE VACA, LECHE SABORIZADA (EJEMPLO: CHOCOLATE, BANANO, FRESA, VAINILLA, ETC), LECHE DESCREMADA, LECHE DE SOYA, LECHE DE ARROZ, MANTEQUILLA, PRODUCTOS DE HUEVOS, PRODUCTOS DE COCO, QUESOS, SOPAS, SUERO DE LECHE, YOGURES.

Clase: 32

AGUA, BEBIDAS DEPORTIVAS, JUGOS, NECTARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01359, diecinueve de abril, del año dos mil seis. Managua, cuatro de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8197 – M. 1109237 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LACTEOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA COMARCA

Para proteger

Clase: 29

BEBIDAS DE YOGURES, CREMAS, LECHE FLUIDA DE VACA, LECHE SABORIZADA (EJEMPLO: CHOCOLATE, BANANO, FRESA, VAINILLA, ETC), LECHE DESCREMADA, LECHE DE SOYA, LECHE DE ARROZ, MANTEQUILLA, PRODUCTOS DE HUEVOS, PRODUCTOS DE COCO, QUESOS, SOPAS, SUERO DE LECHE, YOGURES.

Clase: 32

AGUA, BEBIDAS DEPORTIVAS, JUGOS, NECTARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01360, diecinueve de abril, del año dos mil seis. Managua, cuatro de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8221 – M. 1109250 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LIOR, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KRISSA

Para proteger

Clase: 25

ROPA, CALZADOS Y SOMBREROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01485, veinticinco de abril, del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8222 – M. 1109998 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LIOR, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZURRA

Para proteger
Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, TOALLAS, ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01486, veinticinco de abril, del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8223 – M. 1109999 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LIOR, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZURRA

Para proteger
Clase: 25

ROPA, CALZADOS Y SOMBREROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01487, veinticinco de abril, del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8227 – M. 1110614 – Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Laboratorios VIRBAC MEXICO, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZERALON

Para proteger
Clase: 5

SOLUCION PROMOTORA DEL CRECIMIENTO DE USO EXCLUSIVO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01494, veintiséis de abril, del año dos mil seis. Managua, once de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8228 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de Mesoamerica Investment Ltd., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

MESOAMERICA INVESTMENTS

Para proteger
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00265, veintitrés de enero, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8229 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de Mesoamerica Partners S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

MESOAMERICA

Para proteger
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00264, veintitrés de enero, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8230 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de Mesoamerica Energy S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

MESOAMERICA ENERGY

Para proteger
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00263, veintitrés de enero, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8231 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Taboada Rodríguez, Gestor Oficioso de Digicel Limited, de República de Bermuda, solicita Registro de Marca de Servicios:

DIGICEL LOGO

Para proteger
Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, MOVIL Y FIJA Y TELEFONOS, TELECOMUNICACION SATELITAL, TELECOMUNICACION CELULAR, TELEFONO POR RADIO Y CELULAR, RADIO FACSIMILE, RADIO LOCALIZADOR, Y SERVICIOS DE RADIO COMUNICACIÓN, TRANSMISION Y RECEPCION POR PROVISION RADIAL DE SERVICIOS DE INTERNET, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, TELECOMUNICACION DE INFORMACION (INCLUYENDO PAGINAS WEB), PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y CUALQUIER OTRA INFORMACION, SERVICIOS DE CORREOS ELECTRONICOS SERVICIOS DE PANTALLAS PREDETERMINADAS DE APARATOS DE TELECOMUNICACION, PROVISION DE SERVICIOS DE DIRECTORIO,

SERVICIOS DE UBICACION POR APARATOS DE TELECOMUNICACION, INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACION DE SEGURIDAD, PROVISION DE SERVICIOS DE DIRECTORIO DE TELEFONOS, SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACION, TEXTO DE VIDEO, SERVICIOS DE TELETEXTO Y DATA VISTA, SERVICIOS DE MENSAJERIA, INCLUYENDO ENVIAR, RECIBIR Y REENVIAR EN FORMA DE TEXTO, AUDIO IMAGEN GRAFICA O VIDEO O UNA COMBINACION DE ESTOS FORMATOS, MENSAJERIA UNIFICADA, CORREO DE VOZ, SERVICIO DE RED DE INFORMACION, CONFERENCIAS POR TELEVISION, CONFERENCIAS POR TELEFONO, CONEXIONES DE TELECOMUNICACION AL INTERNET, ACCESO A PAGINAS WEB DE MUSICA DIGITAL EN EL INTERNET, ACCESO A SITIOS DE MP3 EN INTERNET, ENTREGA DE MUSICA DIGITAL POR TELECOMUNICACIONES, OPERACION DE MOTORES DE BUSQUEDAS; TRANSMISION DE MENSAJES CON AYUDA DE DATOS E IMAGENES DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE COMUNICACION COMPUTARIZADA, TRANSMISION DE NOTICIAS E INFORMACION ACTUALIZADA, Y TODA INFORMACION RELATIVA A LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03814, once de noviembre del año mil cinco. Managua, nueve de diciembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8232 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dr. Rodrigo Antonio Taboada Rodríguez, Apoderado de MELHER S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUMESA

Para proteger
Clase: 4

VELAS MECHAS PARA VELAS; CIRIOS; CERAS (MATERIA PRIMA); CERA PARA ALUMBRADO.

Clase: 34

CERILLAS; CERILLAS (CAJAS DE-) QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CERILLOS (PORTA-) (CERILLEROS) QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02940, doce de septiembre del año mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8233 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de Mecánicos Unidos, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICTORIA

Para proteger
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS, CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA, TUBOS METALICOS, CAJAS DE CAUDALES, PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MINERALES.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES), ACOPLAMIENTOS

Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES). INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE, CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS, ARMAS BLANCAS, MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA ((QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS) PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES), MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION), CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00217, dieciocho de enero del año mil seis. Managua, veintitrés de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8234 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de ROMANZZINO, S.A., DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Nombre Comercial:

ORGANDY

Para proteger
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERIA, CARTERAS, BOLSOS.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de enero, del año dos mil seis

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00177, diecisiete de enero del año mil seis. Managua, veintitrés de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8236 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Apoderado de Robert Keith Koledo, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CONFIDENCIAS BY HYLIKEEN

Para proteger
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00864, diecisiete de marzo del año mil seis. Managua, veinte de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 8237 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Apoderado de CADENA FARMACEUTICA LIDER, S.A. de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

FARMACIA LIDER

Para proteger
Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, ESPECIFICAMENTE FARMACIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01009, veintidós de marzo del año dos mil seis. Managua, veintisiete de marzo del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 8238 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de Industrias Turísticas de Centroamérica, S.A. (INTUCASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

GALERIA LAS MERCEDES

Para proteger
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de diciembre, del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04307, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8239 – M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de Belmay, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELMAY

Para proteger
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04308, dieciséis de diciembre del año mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8240–M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de Ragasa Industrias, S.A. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRIOLI

Para proteger
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00711, veinticuatro de febrero del año mil seis. Managua, tres de marzo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8241–M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de Industrias Turísticas de Centroamérica, S.A. (INTUCASA) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

GALERIA LAS MERCEDES

Para proteger
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04306, dieciséis de diciembre del año mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8242–M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de NEGOCIOS EDITORIALES PANAMA, S.A. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FEM COCINA

Para proteger
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01004, veintidós de marzo del año mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8243–M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de NEGOCIOS EDITORIALES PANAMA, S.A. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

E&N

Para proteger
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS PARA LA PAPELERIA O LA CASA MATERIAL PARA ARTISTAS PINCELES , MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01005, veintidós de marzo del año mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8244-M. 1815687 – Valor C\$ 85.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de NEGOCIOS EDITORIALES PANAMA, S.A. de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BIENES RAICES

Para proteger
Clase: 16

PAPEL CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01002, veintidós de marzo del año mil seis. Managua, dieciocho de abril del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8202-M. 1815685 – Valor C\$ 425.00

Dra. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de ROMANZZINO, S.A. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

Organdy

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger
Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DEL CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00167, dieciséis de enero del año mil seis. Managua, veintitrés de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8203-M. 1815685 – Valor C\$ 425.00

Dr. Alfonso José Sandino Granera, Apoderado de Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales de Guatemala, de República de Guatemala solicita Registro de Marca de Servicios :

contacto

Clasificación de Viena: 241513 y 270502

Para proteger
Clase: 35

SERVICIOS RELACIONADOS CON CENTROS ELECTRONICOS DE NEGOCIOS, DENTRO DE LOS CUALES SE PRESTARA SERVICIOS DE USO DE FAXES, FOTOCOPIAS, IMPRESORAS, SCANNERS, INTERNET Y SERVICIOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03471, diecinueve de octubre del año mil cinco. Managua, diez de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8311 – M. 1384528 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: H, que consiste en Dibujo que representa una letra “H” mayúscula formada por líneas gruesas de color oscuro, siendo la línea vertical derecha, más gruesa que las demás, superpuesta sobre dicha letra, se aprecia una letra “h” minúscula de color claro, Clase 35 Internacional, Exp. 2005-02921, a favor de HON HAI PRECISION INDUSTRY CO., LTD., de Taiwán, bajo el No. 0601106, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 1, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8312 – M. 1384527 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OFTEN, Clase 14 Internacional, Exp. 2005-02417, a favor de Industria de Diseño Textil S.A., (INDITEX S.A), de España, bajo el No. 0601142, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 32, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8313 – M. 1384526 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OFTEN, Clase 9 Internacional, Exp. 2005-02416, a favor de Industria de Diseño Textil S.A., (INDITEX S.A), de España, bajo el No. 0601141, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 31, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8314 – M. 1384525 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ortopédico Plus, que consiste en Diseño de una figura de forma ondulada, de doble línea y de fondo oscuro; debajo de esta se aprecia otra figura de la misma forma, pero un tanto más delgada, de fondo más oscuro y de cuyo extremo izquierdo sobresale una especie de gancho o garfio; debajo de ambas figuras, aparece la palabra Ortopédico, escrita en letras minúsculas con excepción de la “O” inicial y la “P” central, la que también es la inicial de la palabra Plus, que aparece escrita en letras de carta, debajo de la palabra Ortopédico, Clase: 20 Internacional, Exp. 2005-02541, a favor de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601146, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 36, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8315 – M. 1384524 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LOGAN MCV, Clase 12 Internacional, Exp. 2005-02406, a favor de RENAULT s.a.s., de Francia, bajo el No. 0601140, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 30, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8316 – M. 1384523 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PONCHOS, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-02654, a favor de COMERCIAL MW, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601210, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 95, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8317 – M. 1384522 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PONCHOS, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-02654A, a favor de COMERCIAL MW, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601185, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 73, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8318 – M. 1384521 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRIOSO, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-02605, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0601209, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 94, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8319 – M. 1384520 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUNNY D BAJA, Clase 32 Internacional, Exp. 2005-02215, a favor de Sunny Delight Beverages Co., de EE.UU., bajo el No. 0601197, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 84, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8320 – M. 1384519 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRIDASIM, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-02939, a favor de

LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0601229, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 114, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8321 – M. 1384518 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: EL NOMBRE DE LAS GALLETAS, Exp. 2005-03033, a favor de POZUELO, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 0601236, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 94.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de mayo del 2006.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8322 – M. 1384517 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OFTEN, Clase 24 Internacional, Exp. 2005-02419, a favor de Industria de Diseño Textil S.A., (INDITEX S.A.), de España, bajo el No. 0601143, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 33, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8323 – M. 1384516 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PAI LUNG, que consiste en Un momograma formado por las letras PL de color oscuro, dentro de un cuadrado de fondo claro, a la derecha de este se aprecia una figura de forma rectangular de fondo oscuro, dentro del cual se encuentran las palabras PAI LUNG, escritas en letras de color claro, Clase 17 Internacional, Exp. 2005-02882, a favor de PAI LUNG MACHINERY MILL CO., LTD., de Taiwán, R.O.C., bajo el No. 0601104, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 249, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8324 – M. 1384515 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NO PIPi A prueba de accidentes, que consiste en Un dibujo que representa un paraguas formado por tres triángulos de color claro los de los extremos y oscuro el del centro; en la parte superior de dicho paraguas, se aprecian varias figuras circulares y semi-circulares, que representan burbujas, inmediatamente, debajo del paraguas aparece escrita la palabra NO, en letras mayúsculas gruesas de doble línea y fondo claro y debajo de esta se lee la palabra PIPi, escrita con el mismo tipo de letras, pero con fondo de una tonalidad un poco más oscuro y siendo la letra “i” final, minúscula, pero del mismo tamaño que las anteriores; finalmente, debajo de dicha palabra, aparece la frase “A prueba de accidentes”, escrita en letras minúsculas a excepción de la “A” inicial, todas de menor tamaño y de fondo oscuro, Clase 20 Internacional, Exp. 2005-02540, a favor de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0601145, Tomo 234 de Inscripciones del año 2006, Folio 35, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de mayo del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg.- No. 8325 – M. 1384534 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ADVANCED MEDICAL OPTICS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIEDGE

Para proteger:
Clase: 10

LENTES INTRAOCULARES, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01606, tres de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg.- No. 8326 – M. 1384530 – Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRECISION

Para proteger:
Clase: 7

JUNTAS UNIVERSALES, ACCESORIOS Y PARTES PARA LAS MISMAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01660, diez de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg.- No. 8401 – M. 1384533 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Levemir

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01605, tres de mayo del año dos mil seis. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 8327 – M. 1384536 – Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00041

(22) Fecha de presentación: 13/08/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH HOLDINGS CORPORATION

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey, 07940-0874 de E.U.A.

Inventor (es):

DAVID MICHAEL BLUM, DIANE HARRIS BOSCHELLI, GREGG BRIAN FEIGELSON, HENRY LEE STRONG Y KAREN WIGGINS SUTHERLAND.

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 19/08/2003

(31) Número: 60/496,191

(54) Nombre de la invención:

PROCESO PARA LA PREPARACION DE 4-AMINO-3-QUINOLINCARBONITRILOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D215 54C07D405 04C07D 49504

(57) Resumen:

Esta invención describe un proceso para la preparación de 4-amino-3-quinolincarbonitrilo, que comprende combinar un compuesto de amina con un ácido cianoacético y un catalizador ácido, para producir una cianoacetamida; condensar la cianoacetamida con una anilina opcionalmente hasta tetra-sustituida, en un solvente alcohólico y una ortoformiato de trialquilo, para producir una 2-amino-2-cianoacrilamida; combinar la 3-amino-2-cianoacrilamida con oxocloruro de fósforo en acetonitrilo, butironitrilo, tolueno o xileno, opcionalmente en presencia de un catalizador, para producir el 4-amino-3-quinolincarbonitrilo, y también describe un proceso para la preparación del 7-amino-tieno[3,2-b]piridin-6-carbonitrilo, que comprende combinar un 3-amino-tiopeno con cianoacetamida y ortoformiato de trialquilo en un solvente alcohólico, para obtener una 3-amino-2-cianoacrilamida; y combinar la 3-amino-2-cianoacrilamida con oxocloruro de fósforo y acetonitrilo, butironitrilo, tolueno o xileno, opcionalmente en presencia de un catalizador, para producir el 7-amino-tieno[3,2-b]piridin-6-carbonitrilo; y también describe un proceso para la preparación del 4-amino-3-quinolincarbonitrilo que comprende: combinar un compuesto de amina con ácido cianoacético con un reactivo de acoplamiento de péptidos, para obtener una suspensión; se filtra la suspensión, para producir la cianoacetamida; se condensa la cianoacetamida con anilina opcionalmente hasta tetra-sustituida, con un solvente alcohólico para producir un 4-amino-3-quinolincarbonitrilo; y la invención describe un proceso para obtener una cianoacetamida.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de mayo de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8328 – M. 1384535 – Valor C\$ 470.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00212

(22) Fecha de presentación: 13/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: ARENA PHARMACEUTICALS INC.

Dirección: 6166 NANCY RIDGE DRIVE, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92121 DE E.U.A.

Inventor (es):

CALDERON IMELDA, CHOI JIN SUN KAROLINE, FIORAVANTI BEATRIZ, JONES ROBERT M., REN, ALBERT S., SAGE CARLTON R., SEMPLE GRAEME, SHIN YOUNG-JUN y XIONG YIFENG.

(74) Representante:

Nombre: MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 14/07/2003 y 10/10/2003

(31) Número: 60/487,443 y 60/510/644.

(54) Nombre de la invención:

ARIL Y HETEROARIL DERIVADOS FUSIONADOS COMO MODULADORES DEL METABOLISMO Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 48704A61K 314375A61K 3147A61K 31519

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a ciertos derivados arilo y heteroarilo fusionados de la fórmula (I) que son moduladores del metabolismo. En consecuencia, los compuestos de la presente invención son útiles para la prevención o tratamiento de trastornos metabólicos y sus complicaciones, tales como diabetes y obesidad.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de abril de 2006. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 8525 – M. 1834062 – Valor C\$ 85.00

1. CONVOCATORIA DE LICITACION

1.1. INVITACIÓN.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, entidad adjudicadora (convocante) a cargo de realizar el procedimiento de contratación, de acuerdo a la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y su Reglamento General, invita a las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL MECD POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO, PRORROGABLE POR UN (1) AÑO MÁS”.

1.2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones
Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, ubicado en el Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.3. DATOS DE LA LICITACION.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN: Pública N° 04-2006
RESOLUCIÓN N° 189- 2006

PROYECTO: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL MECD POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO, PRORROGABLE POR UN (1) AÑO MÁS”.

1.4. FINANCIAMIENTO.

Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen de los recursos del Tesoro Nacional de la República, correspondiente al presupuesto del año dos mil seis (2006).

1.5. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Los interesados podrán adquirir en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 13, 14 y 15 del mes de Junio del año 2006 en horario de atención de 08:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en el módulo T Planta alta, presentando el recibo de caja.

1.6. LUGAR DE PAGO

Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$150.00 (Ciento cincuenta Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería ubicado en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo “P”, planta baja, la forma de pago podrá ser en efectivo o mediante cheque certificado a favor del MECD, los días 13, 14 y 15 del mes de Junio 2006, en horario de atención es desde las 8:30 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. hasta las 4:00 p.m.

1.7. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN

El Acto de Homologación se llevará a efecto el día 21 de junio del año dos mil seis a las 9:00 a.m. en el Salón “Rubén Darío”, del Auditorio Elena Arellano del MECD, ubicado en el Centro Cívico, frente al Módulo “M”.

1.8. PRESENTACION DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán ser entregadas en Idioma Español y su precio será ofertado en moneda dólar de los Estados Unidos de América, pagaderos al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua a la fecha que deba honrarse dicha obligación. Las ofertas deberán presentarse en el Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano, ubicado en el Centro Cívico, frente al Módulo “M”, Managua, Nicaragua, entre las nueve (9:00 A.M.) y las nueve y treinta minutos (9:30 a.m.) del día 24 de Julio del año dos mil seis.

1.9. ACTO DE APERTURA

Las ofertas serán abiertas en el Salón “Rubén Darío”, del Auditorio Elena Arellano del MECD a las nueve horas con cuarenta minutos (9:40 a.m.) del día 24 de Julio del año dos mil seis, en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto de apertura de ofertas.

Managua, Junio del 2006, Director Unidad Central de Adquisiciones (a.i.)

Reg. No. 8331 – M. 1451420 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0054-2003.

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **EDI ANTONIO PICADO TORREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio más.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0039-97 extendida por el Doctor Mario Ruiz Castillo, en su calidad de Asesor Legal, extendido a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete en la cual se le autorizó ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciséis de marzo del año dos mil dos.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida

a los once días del mes de marzo del año dos mil tres firmada por el Lic. Néstor Argüello Aguirre en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 420 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) – 7954-01-R por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00) desde el día diez de marzo del año dos mil tres hasta el día nueve de marzo del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los siete días del mes de marzo del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **EDIANTONIO PICADO TORREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día nueve de marzo del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil tres. **GUILLERMO RAMON CORDERO PEREZ**, Asesor Legal.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 8467 – M. 1815881 – Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio, **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 005-2006 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PUERTO SANDINO, MIRAMAR Y PUNTA FLOR, MUNICIPIO DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**”.

Los bienes contratados deben entregarse en el plazo cotizado, el cual no debe superar a 60 días calendario después de firmado el contrato.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega In Bond de **ENACAL**, ubicada en el Plantel Santa Clara, Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago será total y se efectuará 30 días calendario después de recibidos todos los bienes contratados.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (**VGCI**) de **ENACAL**, los días 14, 15, 16 y 19 de junio del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 4 de julio del 2006, en la **VGCI** de **ENACAL**. Consultas al número Telefónico (505) 2667919. o vcompras@enacal.com.ni

Managua, seis de junio del año dos mil seis. Ing. Carlos Espinosa González. Vice Gerente de Compras e Importaciones

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 8473 – M. 1834026 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 052 /2006

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confieren los artículos 15, 16 incisos “f”, “h”, “m”, “p” y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Restringida Número 5/2006, efectuada para la Contratación de Servicios para la Reparación de la Terraza del Tercer Piso del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, cuyo acto de recepción y apertura se llevó a efecto a las nueve de la mañana del veinticuatro de abril del año dos mil seis.

II.

Que el Dictamen del Comité de Licitación Restringida Número 5/2006, como consecuencia del Acta de Evaluación de las ofertas presentadas, recomendó adjudicar totalmente la Licitación Restringida, al oferente **TARGA INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A.**, por el Valor Total de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CORDOBAS (C\$ 536,360.00)**.

III.

Que habiendo dado trámite a Recurso de Aclaración presentado por el Oferente **SUNLINE INTERNACIONAL, S.A. (SINTER, S.A.)**, en contra del Dictamen y Recomendación del Comité de Licitación, mediante Acta de Evaluación de las nueve de la mañana del once de mayo del año dos mil seis y no habiendo ningún otro Recurso que tramitar.

POR TANTO:

Con base a las consideraciones planteadas y las disposiciones legales correspondientes en los artículos 39, 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, esta Autoridad:

RESUELVE:

1. Ratificar el Dictamen y Recomendación del Comité de Licitación y **ADJUDICAR TOTALMENTE**, la Licitación Restringida No. 5/2005, “Contratación de Servicios para la Reparación de la Terraza del Tercer Piso del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social”, al Oferente **TARGA INDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A.**, por el valor total de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA CORDOBAS (C\$ 536,360.00)**.

Todo lo anterior, de conformidad con los términos de Referencia previamente establecidos y aceptados por el proveedor.

2. Previa presentación de parte del oferente de la Garantía de Cumplimiento, conforme los requisitos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, procédase a formalizar el Contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a esta Autoridad para su firma en representación de la Institución.

3. Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, seis de junio del año dos mil seis. **EDDA CALLEJAS MONTEALEGRE**, Presidenta Ejecutiva. INSS.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 8470 – M. 1815923 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**LICITACION RESTRINGIDA No. 18-2006****“COMPRA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 PARA EL CECNA”**

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.27-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2006 y sus modificaciones, invita a todas aquellas Empresas y Casas Comerciales vendedoras de vehículos, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la compra de Una (1) Camioneta Doble Cabina 4x4.

2. La Compra de dicha Camioneta, será adquirida a través del procedimiento de Licitación Restringida y será financiado con fondos propios del Centro.

3. El bien, objeto de ésta Licitación deberá ser entregado en el Centro de Capacitación Profesional Nicaragüense Alemán (CECNA), de forma inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 16, 19 y 20 de Junio del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Adquisiciones, se atenderán a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 23 de Junio del 2006, dándose respuesta el día 26 de Junio del 2006.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 11:00 a.m. del día 06 de Julio del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores.

Managua, Ocho de Junio del 2006. JORGE MAIRENA BUSTOS,
RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES. INATEC

Reg. No. 8471 – M. 1815922 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**LICITACION RESTRINGIDA No. 17-2006****“CONSTRUCCIÓN DE MURO Y ANDENES INTAE ESTELI”**

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.25-2006 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones y sus modificaciones 2006, invita a todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas, calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Ejecución de obras mediante el Procedimiento de Licitación Restringida la que consiste en:

2. Construcción de Muro y Andenes : Construcción de Muro 19.00 M2, Construcción de canales 250.00 ML, Construcción de andenes 36.00 M2, Construcción de Vado 60.00 M2.

3. Esta (s) Obra (s) es (son) financiada (s) con fondos propios del INATEC

4. Las obras objeto de de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las instalaciones del Instituto Técnico de Administración y Economía de ESTELI, y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayores de Cuarenta y cinco (45) calendarios días contados a partir de la orden de inicio.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, ubicadas en Módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 20 y 21 de Junio del corriente año, a partir de las 8:30 a.m. a 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

6. La visita el sitio de la Obra (s), objeto de esta Licitación se realizará el día 23 de Junio del corriente año, a las 11:00 a.m y el punto de reunión será el INTAE ESTELI, esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la Oferta. No se aceptarán ofertas que no hayan cumplido con la visita al Centro.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

8. Las Consultas y Aclaraciones dirigidas al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, se atenderán por escrito los días 26, 27 y 28 de Junio del 2006, dándose respuesta los días 29 y 30 de Junio del 2006. Para cualquier información llamar al número Tel. 254-4384

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

11. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 11 de Julio del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en idioma Español, sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta.

Managua, Ocho de Junio del 2006. JORGE MAIRENA BUSTOS,
RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES. INATEC.

2-1

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO

Reg. No. 8472 – M. 5249252 – Valor C\$ 520.00

PROGRAMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AÑO 2006.

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, en cumplimiento del Arto. # 8 de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas” y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General Decreto. N° 21-2000 publica su programa de Contrataciones del año 2006.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	PROCESO ORD. DE CONTRATACION	PRECIO EST. EN CORDOBAS	PRECIO EST. EN DOLARES	PERIODO ESTIMADO											
								E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Canastas básicas	52		Fondos propios	Bien	Compra por cotización	30.000,00	1.732,04												x
Capacitación al personal	5		Fondos propios	Servicios	Compra por cotización	600.319,00	34.659,25		x		x		x		x	x			
Vestuario y uniformes al personal	56		Fondos propios	Bienes y Servicios	Compra por cotización	111.781,00	6.453,64				x								
Mantenimiento y rep. de edificios locales	4		Fondos propios	Bienes y Servicios	Compra por cotización	149.600,00	8.637,11			x		x	x		x				
Mantenimiento y rep. de equipos	4		Fondos propios	Bienes y Servicios	Compra por cotización	105.000,00	6.062,15			x		x	x		x				
Imprentas, publicaciones y reproducciones	2		Fondos propios	Bienes y Servicios	Compra por cotización	24.000,00	1.385,63				x				x				
Publicidad y propaganda	3		Fondos propios	Servicios	Compra por cotización	75.000,00	4.330,10	x		x	x		x		x				
Papel de escritorio y cartón	1		Fondos propios	Bien	Compra por cotización	52.457,00	3.028,59				x								
Papelaría impresa	1		Fondos propios	Bien	Compra por cotización	35.103,00	2.026,66				x								
Útiles de oficina	3		Fondos propios	Bienes	Compra por cotización	318.834,00	18.407,79				x		x			x			
Útiles educacionales y culturales	4		Fondos propios	Bienes	Compra por cotización	127.008,00	7.332,77			x			x			x		x	
Útiles Deportivos y recreativos	4		Fondos propios	Bienes	Compra por cotización	207.000,00	11.951,09			x						x			
Prods. sanitarios, útiles domésticos y de limp.	2		Fondos propios	Bienes	Compra por cotización	45.611,00	2.633,34				x						x		
Proyecto rep. de camino La Unión/poste Negro/ Villa Panamá	8	Km	Alcaldía -MHCP	Obra	Licitación Restringida	674.000,00	38.913,20						x						
Construcción puente peatonal el Coco	12	Mts	MHCP	Bienes y servicios	Compra por cotización	250.000,00	14.433,68					x	x	x					
Proyecto Adoquinado de 1600M² calles en la ciudad de La Paz Centro	1600	M²	MHCP	Obra	Licitación Restringida	880.640,00	50.843,50				x								
Proyecto Adoquinado de 1800 M² de calles en la ciudad de La Paz Centro.	1800	M²	MHCP	Obra	Licitación Restringida	930.000,00	53.693,29						x						
Proyecto Construcción de rampas y andenes para discapacitado.	4	Unds	Fondos propios	Obras	Compra por cotización	30.245,00	1.746,19							x					
Proyecto Programa de construcción de parques infantiles en el municipio	1	Und	Alcaldía -MHCP	Bienes,servicios	Compra por cotización	181.436,00	10.475,16			x			x						
Proyecto Programa de agua potable y saneamiento ambiental	1	und	Fondos propios	Bienes y servicios	Compra por cotización	75.000,00	4.330,10			x									
Proyecto Construcción de muro perimetral en cementerio de Momotombo.	500	Mts	Alcaldía -MHCP	Bienes y servicios	Compra por cotización	250.000,00	14.433,68					x		x			x		
Proyecto Reparación de calles 2000 en el casco urbano de La Paz Centro.		ml	FONIM	Bienes y Servicios	Compra por cotización	200.000,00	11.546,94						x					x	
Proyecto Mejoramiento de techos a viviendas en el municipio	1	Und	MHCP	Bienes y Servicios	Compra por cotización	150.000,00	8.660,21				x		x						
Proyecto Planificación de estrategia Municipal.	1	Und	Fondos propios	Bienes y Servicios	Compra por cotización	100.000,00	5.773,47			x									
Proyecto Programa de protección a la niñez y la adolescencia	1	Und	Fondos propios	Bienes y servicios	Compra por cotización	120.000,00	6.928,17				x								
Proyecto Promoción y creación de infraestructura Básica de estancias turísticas.	1	Und	Fondos propios	Bienes y Servicios	Compra por cotización	200.000,00	11.546,94						x		x				
Proyecto Rehabilitación de caminos hacia Las Chácaras	1	km	Fondos propios	Bienes y Servicios	Compra por cotización	50.000,00	2.886,74				x								
Proyecto de limpieza y ornato de la comunidad.	1	Und	Fondos propios	Bienes y Servicios	Compra por cotización	100.000,00	5.773,47			x									
Proyecto Mantenimiento de obras construidas.	1	Und	Alcaldía -MHCP	Bienes y Servicios	Compra por cotización	125.000,00	7.216,84								x				
Proyecto Mantenimiento de caminos rurales.	5	km	Alcaldía -MHCP	Bienes y Servicios	Compra por cotización	275.000,00	15.877,05					x			x			x	
Proyecto estudio, formulación y diseño de proyectos municipales.	1	und	Alcaldía -MHCP	Servicios	Compra por cotización	205.911,00	11.888,21			x					x				
Proyecto fortalecimiento institucional de la Alcaldía	1	und	FONIM	Obras-bienes-servicios	Compra por cotización	368.741,00	21.289,16				x		x		x				
Proyecto Promoción de la economía y producción artesanal	1	und	MONTCADA	Bienes y Servicios	Compra por cotización	770.875,00	44.506,25				x	x	x		x	x	x	x	
Proyecto mejoras de la educación preescolar y seguridad peatonal	1	und	MONTCADA	Bienes y Servicios	Compra por cotización	804.925,00	46.472,12				x		x		x	x	x	x	x
Microproyectos Municipales.	1	und	Fondos propios	Bienes y Servicios	Compra por cotización	293.428,00	16.940,98					x		x		x			
Proyecto Fondo mantenimiento preventivo	4	unds	Alcaldía - FISE	Bien y servicio	Compra por cotización	201.052,00	11.607,68			x	x		x						
Construcción Casa Comunal.	1	Und	DECOPANN	Obra	Licitación restringida	456.959,20	26.382,41	x											
Estudio Hidrológico y pilas sépticas	1	Und	DECOPANN	Servicios	Compra por cotización	53.177,00	3.070,16			x									
Proyecto Fortalecimiento institucional capacitación personal.	1	Und	FOMIN	Servicios	Compra por cotización	118.675,00	6.851,67												

Ing. Fanor Sampson Granera, Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BONANZA

Reg. No. 8469 - M. 1815907 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION No. 02

Programa de Combate a la Pobreza
y Fortalecimiento de Capacidades Locales

Publicación No. 02-2006.

Proyecto No. IS-18217

El Gobierno Municipal de Bonanza ha recibido del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), fondos para proyecto de inversión, estos sufragaran totalmente proyecto de inversión del presente año, cumpliendo con el presupuesto 2006. **La Alcaldía Municipal de Bonanza** en su carácter de institución descentralizada ejecutora de dichos fondos se propone utilizar los mismos para pagos elegibles en la ejecución del proyecto listado en la presente convocatoria. Con este fin la **Alcaldía Municipal de Bonanza** invitan a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del presente proyecto:

CODIGO	PROYECTO	FUENTE	VALOR	LICITACION DOCS C\$
IS-18217	CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE MEDICOS EN BONANZA	FISE/KFW- Proyecto Bosawas	500.00	RESTRINGIDA

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el día Lunes: **12/Junio/2006** al día viernes: **16/Junio/2006**, hasta las 12:30 a.m hora oficial, en caja de la Alcaldía Municipal de Bonanza.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación en idioma español, previo cancelación del mismo, el día **Lunes 19/Junio/2006** en horas de oficina (09:00 a.m – 06:00 p.m) hora oficial, en la Unidad de Adquisición de la **Alcaldía Municipal de Bonanza**. El pago no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo. Los documentos de licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante legal.

La recepción y apertura de ofertas se efectuara en la hora, fecha y lugar que se indique en los documentos base de licitación.

Dr. Máximo Sevilla Suárez, ALCALDE MUNICIPAL DE BONANZA.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8142 – M. 1815656 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 63, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOSE LUIS SALINAS ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agropecuarias**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix

Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 21 de febrero de 2003.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8143 – M. 507792 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 050 y 051, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ADRIANA MARIA RAMIREZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8144 – M. 1815712 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 116, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FABRICIO RAUL JARQUIN ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agropecuarias**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 8145 – M. 5077756 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 110, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P.P., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RICARDO JOSE RAMIREZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agropecuarias**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 08146 - M. 1815652 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 094, Tomo VII, Partida 2683, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

DEXTER JAMES CUTHBERT HONFRIS, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de abril del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08147 - M. 1815654 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0358, Tomo VI, Partida 2265, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO OROZCO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08148 - M. 1815698 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 122, Tomo VII, Partida 2768, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LEANDRO JOSE ALARCON VANEGAS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El

Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho de mayo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08149 - M. 1815694 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 121, Tomo VII, Partida 2766, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ARLES JOSE MARTINEZ CUAREZMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho de mayo del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08150 - M. 1815623 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1058, Página, Tomo III, del Libro 1058 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

BERNELLY ARACELLY MEJIA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 12 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08151 - M. 1815653 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1607, Páginas, Tomo IV, del Libro 1607 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

BAYARDO JOSE LEIVA BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo de 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08152 - M. 1815690 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 927, Página, Tomo II, del Libro 927 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JADER IRLANDO ALVAREZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08153 - M. 1815684 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1398, Páginas, Tomo III, del Libro 1398 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JOSE ANGEL CRUZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 04 de mayo de 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08154 - M. 1330554 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1177, Páginas, Tomo III, del Libro 1177 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

SANDRA CAROLINA LACAYO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 16 de mayo de 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08155 - M. 1330555 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1151, Páginas, Tomo III, del Libro 1151 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ARLEN DE LA CONCEPCION LACAYO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08156 - M. 1386962 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1176, Páginas, Tomo III, del Libro 1176 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LOPEZ OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 8157 - M. 1792812 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 55, Partida 700, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente"** - **POR CUANTO:**

ROSIBEL SANCHEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Médicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días de abril del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice - Rector Académico.

Reg. No. 08158 – M. 1815709 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 22, Partida 635, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

GEMA DE LA CONCEPCION GUEVARA MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice - Rector Académico.

Reg. No. 08159 – M. 1815708 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 23, Partida 636, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

MARIA DE LA CONCEPCION GUEVARA MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice - Rector Académico.

Reg. 08161 - M. 1815660 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 143, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROGER ALEXANDER CHAVEZ AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de mayo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08162 - M. 1815665 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 455, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA GLADYS GUADALUPE ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 18 de mayo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08163 - M. 1815716 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 148, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DAGOBERTO ANTONIO CISNEROS PRAVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08164 - M. 1815704 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 373, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JULISSA DEL CARMEN SOLORZANO CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de mayo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08165 - M. 1815671 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 910, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DALIA MARBELY QUINTANA ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08166 - M. 1815722 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL SEQUEIRA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08167 - M. 1815681 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MARTHA ELIZABETH MALUEÑO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de mayo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08168 - M. 1815706 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 466, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

GUILLERMINA ELISA CASTILLO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8169 - M. 1815661 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

IVON DEL ROSARIO MIRANDA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8160 - M. 1815718 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 348, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

RENEE MARCELA REYES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8170 - M. 1815707 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1518, Página 388, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ALMA NUBIA GOMEZ ALMANZA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, dieciséis de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro UNI.

Reg. No. 8171 - M. 1815692 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1476, Página 367, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARVIN ISAAC HERNANDEZ JIMENEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, tres de mayo del 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro UNI.

Reg. No. 8172 - M. 1815670 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 572, Página 287, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELISA MARIA CISNEROS CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, veinte de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08173 - M. 1815721 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 1044, Página 523, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria” POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 08174 - M. 1815720 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 1886, Página 944, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ALVARO ANDRES DUARTE CLARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 08175 - M. 207876 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 013, Página 007, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROBERTO CARLOS ALGUERA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de mayo del año dos mil seis.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 8140 - M. 1815683 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 981, Página 90, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

MARIA JOSE JIMENEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de agosto de dos mil.- Lic. Juana Fca. Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 08141 - M. 1815678 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 076, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MANUEL TRINIDAD PAVON SANCHEZ, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08176 - M. 1444885- 1444861 - 1815702- Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo VIII de la Dirección de Registro Académico, rola con el Número 130 en el Folio 130 la inscripción del Título que íntegramente dice: La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JORGE JUAN GARCIA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil tres. Firma Ilegible, Licenciado Arnoldo Martínez. Rector. Firma Ilegible, Ingeniero Guillermo Jacoby, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 130, Tomo VIII, Folio 130 del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de septiembre del año 2003. Firma Ilegible. Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro. "Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil tres. Firma Ilegible. Licenciada, Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de junio del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 8395 - M. 1815803 - Valor C\$ 255.00

CONVOCATORIA Y CITACIÓN

RICARDO MORALES BERMÚDEZ, Secretario de la Junta Directiva de **COMPAÑÍA NICARAGÜENSE DE DESARROLLO DE PROPIEDADES, S.A.** (Nicaraguan Property Development Company Inc.) "CNDP, S.A.", con instrucciones de la Junta Directiva de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA de la Escritura de Constitución Social y Capítulo Tercero, Artículo Ocho (8) de los Estatutos, CONVOCA Y CITA a los socios de la Empresa para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Agenda:

1. Informe del Presidente en funciones.
2. Elección de nueva Junta Directiva.
3. Entrega de Certificados de Acciones.
4. Varios.

Fecha, hora y lugar : Managua, 30 de junio del 2006, a las 10:00 A.M. en las oficinas Corporativas de la Empresa, ubicadas en Managua, de la oficina principal de USAID 200 varas al lago, Reparto La Cañada.

Managua, 6 de Mayo del 2006. RICARDO MORALES BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3-1

SUBASTA

Reg. No. 8284 - M. 1815657 - Valor C\$ 255.00

Señálese para el día **miércoles catorce de junio dos mil seis a las nueve de la mañana** en este Juzgado para subastar en este Juzgado vehículo camioneta marca toyota, color rojo, motor 22 R 1787892, chasis RN S00066163, placa 269-935, dos pasajeros, una tonelada, cuatro cilindros, combustible gasolina, uso particular. Base de la subasta veintiocho mil córdobas. Ejecuta Dr. Juan Bautista Bravo Torrez, Apoderado de Noel Ardon Centeno. Ejecutado Marlon Martín Zelaya Jiménez.

Dado Juzgado Local Unico. Telpaneca, mayo 30/06. Lic. Luis Alberto Olivares Téllez, Juez Local Telpaneca. Saúl E. Gutiérrez Aldana, Secretario.

3-2